



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-89
--	---------------------	---

TOMO CXLIX HERMOSILLO, SONORA JUEVES 11 DE JUNIO DE 1992 No. 47

"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual la Notaria Pública Número 9, con Residencia y Demarcación Notarial en el Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora, cambia su adscripción al Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, debiendo tener su residencia en la ciudad del mismo nombre; asimismo, la Notaria Pública Número 42, con residencia y Demarcación Notarial en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, cambia su adscripción al Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora, y en virtud del fallecimiento de su Titular, ésta se declara vacante, convocándose a los aspirantes de Notario que pretendan obtener por oposición dicho nombramiento. 3

Contrato de Autorización Número 10-001-92, para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión San Jerónimo", de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra el Ejecutivo del Estado con el C. Ing. Enrique Rivera Rebling, Representante de la Fraccionadora. 4 a 14

SUB SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Mandamiento que resuelve Solicitud de Dotación de Tierras promovida por vecinos del poblado "Rancho La Primavera", Municipio de Caborca, Estado de Sonora. 15 a 18

(Sigue en la página número 2)

DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS

Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado se convoca a todos los Aspirantes de Notario que pretendan obtener por Oposición, la Titularidad de la Notaria Pública Número Cuarenta y Dos, con residencia y Demarcación Notarial en el Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora

19

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo que autoriza al "Instituto Profesor Adalberto Sotelo", para que a partir del día dos de septiembre de 1991, ofrezca los estudios correspondientes a la carrera de Técnico en Computación y Contabilidad, quedando facultado para expedir Diploma de Profesional Técnico.

20 a 22

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convenio Autorización Número 10-093-92, para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Habitacional "Ocotillo" de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con la C. María Teresa Sánchez López de Comsille, representante de la Fraccionadora.

23 a 34

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO

Reglamento del Rastro Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora. ..

35 a 50

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Notificaciones de Iniciación de Trámites Administrativos de Cancelación de Derechos a propietarios de lotes ubicados en las siguientes Colonias: "Huatabampo" en Caborca; "21 de Marzo III Fracc.", Municipio de Plutarco Elías Calles; "Miguel Alemán" en Navojoa y "Hermenegildo Galeana" de Hermosillo. Todas pertenecientes al Estado de Sonora.

51 a 54

Avisos de deslinde y medición de terrenos presunta propiedad nacional denominados como sigue: "Santa Guadalupe Fracc. I y II", pertenecientes al Municipio de Hermosillo; "Tepopa", Alamos; "La Isla" de Mazatán y "Moribabi" de Sahuaripa. Todos en el Estado de Son.

55 a 59

(Sigue en la página número 87)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Hermosillo, Sonora; a 26 de Mayo de 1992
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

C. LIC. MARCO ANTONIO YANAJARA MORA.
DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO.
P R E S E N T E.-

En uso de las facultades que me confiere la LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA en vigor y atendiendo a la premisa de que la función Notarial es de orden público y por lo tanto debe de adecuarse a las exigencias que demande la sociedad, este Ejecutivo a mi cargo, procede a cambiar de adscripción las siguientes Notarias Públicas:

1.- La Notaria Pública Número 91 con Residencia y Demarcación Notarial en el Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora, cuyo Titular lo es el señor Licenciado JUAN CARVAJAL HERNANDEZ, por nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado de fecha 8 de Marzo de 1989, cambia su adscripción al Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, debiendo tener su residencia en la ciudad del mismo nombre.

2.- La Notaria Pública Número 42 con Residencia y Demarcación Notarial en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, cuyo Titular lo fué el señor Licenciado FRANCISCO DUARTE PORCHAS, y cuyo protocolo fuera cerrado el pasado 2 de Marzo de 1992, por fallecimiento de su titular, cambia su adscripción al Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora, por lo que se declara VACANTE, debiéndose en términos de lo dispuesto por la LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA a publicar este acuerdo e iniciarse el procedimiento a efecto de que se convoque a los aspirantes de Notario que pretendan obtener por oposición dicho nombramiento.

La presente autorización se funda en lo dispuesto por los Artículos 10., 8, 70, 73 (Reformado) y 101 de la LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA en vigor.

En virtud de lo anterior, proceda usted a publicar el presente acuerdo.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 10-001-92 PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "MISION SAN JERONIMO" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO C. LIC. MANLIO FABIO -- BELTRONES RIVERA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO Y DEL SECRETARIO DE INFRA ESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, C. ARQ. IGNACIO CABRERA FERNANDEZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO"; Y POR OTRA PARTE, EL C. ING. ENRIQUE RIVERA REBLING, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO "MISION SAN JERONIMO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 5° TRANSITORIO DE LA LEY NUMERO 101 DE DESARROLLO URBANO -- PARA EL ESTADO DE SONORA.

II.- MANIFIESTA EL ING. ENRIQUE RIVERA REBLING, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,045, VOLUMEN 866 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 11 -- SUPLENTE, LIC. CARLOS CABRERA FERNANDEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO, -- BANDO EL NUMERO 6,051 DE LA SECCION COMERCIO, VOLUMEN 17 LI DEL BOLETIN DE MARZO DE 1992, LE FUE OTORGADO PODER GENERAL PARA -- PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, LIMITADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE -- CONTRATO, EL CITADO DOCUMENTO SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO -- PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO ANEXO I.

III.- DECLARA EL C. ING. ENRIQUE RIVERA REBLING QUE SU REPRESENTADO ES PROPIETARIO DE UN TERRENO UBICADO EN LOS ANTIGUOS -- EJIDOS DE HERMOSILLO, CON SUPERFICIE DE 61,239 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 182.19 METROS CON POSESION DE LOS SEÑORES CORNELIO IBARRA SAU Y JESUS ARMENTA, AL SUR 182.19 METROS CON PROPIEDAD DE RAMON LEON, AL ESTE -- 335.85 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO RIVERA Y BERNARDO A. Y AL OESTE 335.85 METROS CON POSESION DE PEDRO FLORES, QUE EL --

PREDIO LO ADQUIRIO POR ENAJENACION DE INMUEBLE EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION DE ESTE, SEGUN SE ACREDITA MEDIANTE -- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,102 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO -- PUBLICO NUMERO 11 SUPLENTE, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, E INSCRITA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE DICHO DISTRITO -- BAJO EL NUMERO 142,132 DE LA SECCION I VOLUMEN 253, DE FECHA -- PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, QUE ESTE -- TERRENO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LIBRE DE TODO GRAVAMEN, SEGUN -- SE ACREDITA CON CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, EXPEDIDO -- POR LA AUTORIDAD REGISTRAL COMPETENTE Y QUE AL EFECTO SE ANEXA, LA ESCRITURA PUBLICA MENCIONADA EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD -- DE GRAVAMEN SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO COMO ANEXO 2.

IV.- DECLARA "EL FRACCIONADOR" QUE CON FECHA 1RO. DE FEBRERO DE 1983, SE DIRIGIO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (HOY SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA), -- SOLICITANDO LA LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO MOTIVO -- DE ESTE PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO, A DICHA SOLICITUD CORRESPONDIO UNA CONTESTACION FAVORABLE EXPRESADA EN EL OFICIO NUMERO 10-1810-83 QUE CON FECHA 23 DE MAYO DE 1983 EXPIDIO LA PROPIA -- SECRETARIA, POR LO QUE SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DEL -- FRACCIONAMIENTO.

V.- TAMBIEN DECLARA "EL FRACCIONADOR" QUE SE DIRIGIO POR -- ESCRITO AL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SOLICITANDO LA FACTIBILIDAD DE DOTACION DE -- AGUA Y DESALOJO DE LA MISMA PARA FI DESARROLLO QUE NOS OCUPA, CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 1985, EL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HERMOSILLO, EMITIO SU DICTAMEN FAVORABLE MEDIANTE OFICIO NUMERO DT-084-85, ESTE OFICIO SE ANEXA AL -- PRESENTE CONTRATO A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

VI.- DECLARA "EL FRACCIONADOR" QUE EN CUMPLIMIENTO A PRESCRIPCIONES EXIGIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ELABORARON LOS -- PROYECTOS DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL FRACCIONAMIENTO, MISMOS QUE SE DESCRIBEN GRAFICAMENTE EN LOS PLANOS 14 Y 15 QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO PARA QUE FORMEN -- PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ESTOS PROYECTOS SE PRESENTARON PARA SU ESTUDIO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (HOY SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA), LA CUAL LOS APROBO EN SU INTEGRIDAD MEDIANTE OFICIO NUMERO 10-3614-91 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1991 EN LO CORRESPONDIENTE A SU ASPECTO TECNICO, ESTE OFICIO TAMBIEN SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VII.- ASIMISMO, "EL FRACCIONADOR" DECLARA QUE CON LA FINALIDAD DE DOTAR EL FRACCIONAMIENTO CON EL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA - SE ELABORO UN PROYECTO EN EL CUAL SE ESPECIFICA A DETALLE LAS -- OBRAS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, MISMO QUE SE AGRE-- GA AL PRESENTE CONTRATO PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO,

DE IGUAL MANERA SE ELABORARON LOS PLANOS RESPECTIVOS A ESTAS -- OBRAS DE ELECTRIFICACION Y BAJO LOS NUMEROS 17, 18 Y 19 RESPEC-- TIVAMENTE SE AGREGAN A ESTE CONTRATO.

TANTO EL PROYECTO DE ESPECIFICACIONES COMO LOS PLANOS A QUE SE -- REFIERE ESTA DECLARACION FUERON DEBIDAMENTE REVISADOS POR LA -- COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD HABIENDO MERECIDO SU COMPLETA -- APROBACION MEDIANTE OFICIO NUMERO DB-0081-92 DE FECHA 24 DE -- ENERO DE 1992 Y QUE TAMBIEN SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

VIII.- "EL FRACCIONADOR" DECLARA QUE CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1991, OBTUVO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE -- HERMOSILLO, LA ANUENCIA PARA LA REALIZACION DEL FRACCIONAMIENTO-- A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL -- OFICIO NUMERO 5905-91, SUSCRITO POR EL C. ING. FERNANDO ROBLES -- ANGULO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, -- OFICIO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO EL NUMERO 5 -- PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

IX.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TECNI-- CA PARA EFECTUAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE-- LA DECLARACION TERCERA, Y NO HABIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA -- ELLO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS-- SIGUIENTES:

CL A U S U L A S

PRIMERA.- POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL EJECUTIVO" -- AUTORIZA A "EL FRACCIONADOR" PARA QUE ESTE LLEVE A CABO EL FRAC-- CIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION III, MIS-- MA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS-- EFECTOS LEGALES.

SEGUNDA.- EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE ESTE -- CONTRATO SERA TIPO RESIDENCIAL PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL-- Y SE DENOMINARA "FRACCIONAMIENTO MISION SAN JERONIMO", APROBANDO -- "EL EJECUTIVO" LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS PRE-- SENTADOS POR "EL FRACCIONADOR" MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE-- CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO DE LA SI-- GUIENTE MANERA:

A).- ESCRITURA PUBLICA DONDE SE LE OTORGA PODER AL C. ING. -- ENRIQUE RIVERA REBLING BAJO EL NUMERO 1.

- B).- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PROPIEDAD DEL TERRENO, -
BAJO EL NUMERO 2.
- C).- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, BAJO EL NUMERO 3.
- D).- PRESUPUESTO DE URBANIZACION, BAJO EL NUMERO 4.
- E).- OFICIO CON LA OPINION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, BAJO --
EL NUMERO 5.
- F).- OFICIO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
HERMOSILLO, PARA LA FACTIBILIDAD DE DOTACION DE AGUA Y DESALOJO-
DE LA MISMA, BAJO EL NUMERO 6.
- G).- OFICIO DE APROBACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE INFRA-
ESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, CON RESPECTO A LOS PROYECTOS DE --
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, BAJO EL NUMERO 7.
- H).- OFICIO DE APROBACION DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION POR -
PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, BAJO EL NUMERO 8.
- I).- LICENCIA DE USO DE SUELO, BAJO EL NUMERO 9.
- J).- PLANO DE LOCALIZACION DENTRO DE LA CIUDAD, BAJO EL NUMERO-
10.
- K).- PLANO DE POLIGONAL Y PLANO TOPOGRAFICO, BAJO EL NUMERO 11.
- L).- PLANO MANZANERO, BAJO EL NUMERO 12.
- M).- PLANO DE LOTIFICACION, BAJO EL NUMERO 13.
- N).- PLANO DE AGUA POTABLE, BAJO EL NUMERO 14.
- O).- PLANO DE ALCANTARILLADO, BAJO EL NUMERO 15.
- P).- PLANO DE NOMENCLATURA Y VIALIDAD, BAJO EL NUMERO 16.
- Q).- PLANO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, BAJO-
EL NUMERO 17.
- R).- PLANO DE ALUMBRADO PUBLICO, BAJO EL NUMERO 18.
- S).- PLANO DE DETALLES DE LA INSTALACION DE LA RED ELECTRICA, --
BAJO EL NUMERO 19.
- T).- PLANO DE RASANTES, BAJO EL NUMERO 20.
- U).- PLANO DE PARQUE JARDIN, BAJO EL NUMERO 21.

EL CONTENIDO GRAFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS EN EL --
 PARRAFO ANTERIOR SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTA CLAUSULA --
 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TERCERA.- DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PROYECTO PRESENTADO POR "EL FRACCIONADOR" Y QUE CONSTA GRAFICAMENTE EN EL ANEXO -- NUMERO 13 DE ESTE CONTRATO, CONSISTIRA EN LA PARTICION DEL PREDIO MENCIONADO EN LA DECLARACION III EN MANZANAS, LOTES Y CALLES, TENIENDO TODOS LOS LOTES ACCESO A LA VIA PUBLICA; Y QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO PROYECTO SERAN DE SUPERFICIE -- VARIABLE, ASENTANDOSE A CONTINUACION LOS DATOS NUMERICOS DE LAS MANZANAS, CANTIDAD DE LOTES POR MANZANA, AREA VENDIBLE Y DE DONACION, VIALIDAD, ASI COMO EL NUMERO TOTAL DE LOTES:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS

No. DE MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2 VENDIBLE
I	1 - 7	7	869.51
II	1 - 14	14	1,792.13
III	1- 14	14	1,789.67
IV	1- 14	14	1,787.03
V	1- 7	7	956.11
VI	1- 30	30	3,833.28
VII	1- 18	18	2,275.56
IX	1- 14	14	1,889.28
X	1- 18	18	2,275.56
XI	1- 5 y 7 - 9	8	1,023.12
XII	1- 18	18	2,275.56
XIII	1- 30	30	3,833.28
XIV	1- 18	18	2,275.56
XV	1- 7	7	829.43
XVI	1- 14	14	1,711.22
XVII	1- 14	14	1,711.22
XVIII	1- 14	14	1,711.22
XIX	1- 7	7	862.84
XX	1- 26	26	3,259.80
	SUMAS	292	36,961.38

NUMERO DE LOTES VENDIBLES: 292

CUADRO DE USO DE SUELO

AREA VENDIBLE	36,961.38 M2
AREA DE EQUIPAMIENTO	3,326.91 M2
AREA VERDE	1,108.23 M2
AREA DE VIALIDAD	19,557.71 M2

(PASA A LA SIGUIENTE HOJA)

AFECTACION POR COLINDANCIAS	284.77 M2
AREA TOTAL:	61,239.00 M2

"EL FRACCIONADOR" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, MISMOS QUE SOLO PODRAN SER MODIFICADOS - - PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA SI PROCEDE.

CUARTA.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 5°, - - TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE - - DE SONORA NUMERO 101, FRACCION II DEL ARTICULO 68. "EL FRACCIONA-- DOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA Y DE ACUERDO CON LOS - - PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y DATOS A QUE SE REFIEREN LA CLAUSULAS II Y III DE ESTE CONTRATO, LAS OBRAS DE TRAZO, TERRACERIAS PARA APERTURAS DE CALLES, INTRODUCCION DE LA RED DE - - AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, INTRODUCCION DE LA RED DE -- ALCANTARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ELECTRIFICACION, ALUMBRADO PUBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, PAVIMENTACION, PARQUE-- JARIN EQUIPADO, NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTOS DE TRAN-- SITO; QUEDAN TAMBIEN INCLUIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACION NECESARIAS PARA LA LIGA DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA, CON EL RESTO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

QUINTA.- "EL FRACCIONADOR" SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACION A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS II, III Y IV EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTICUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA - - FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO "EL - FRACCIONADOR" NO TERMINARA LAS OBRAS DE URBANIZACION SEGUN LO PACTADO EN LA CLAUSULA V, DEBERA NOTIFICARSE A "EL EJECUTIVO" A CUYO JUICIO QUEDARA EL OTORGAR O NEGAR LA AMPLIACION DEL -- PLAZO ESTABLECIDO.

SEPTIMA.- PARA QUE "EL FRACCIONADOR" PUEDA PROCEDER A LA - - ENAJENACION DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA, - DEBERA RECARAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA - DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, QUIEN SOLO PODRA OTOR-- GARLA SI LAS OBRAS DE URBANIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSU LA IV HAN QUEDADO DEBIDAMENTE TERMINADAS, O BIEN SI "EL FRAC-- CIONADOR" LE ACREDITA PREVIAMENTE HABER DEPOSITADO ANTE LA -- TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, Y A SATISFACCION DE ESTA, FIAN-- ZA POR LA CANTIDAD QUE GARANTICE LA TERMINACION DE LAS OBRAS-- DE URBANIZACION FALTANTES PARA LA ETAPA QUE SE REQUIERA, - - IMPORTE QUE SERA CUANTIFICADO EN SU MOMENTO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, MAS UN 50% (CINCUENTA -

POR CIENTO) DEL MISMO Y QUE SERVIRA PARA GARANTIZAR LA TERMINACION DE LAS OBRAS.

EN EL CUERPO DE LA POLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL --- PARRAFO ANTERIOR, DEBERA EXPRESARSE TEXTUALMENTE QUE EL TERMINO DE LA GARANTIA CONCLUIRA HASTA QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE TERMINADAS Y RECIBIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACION GARANTIZADAS, Y SOLO PODRA SER CANCELADA POR INSTRUCCIONES DE LA TESORERIA -- GENERAL DEL ESTADO DE SONORA.

OCTAVA.- "EL FRACCIONADOR" SE OBLIGA A MANTENER Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO LAS OBRAS DE URBANIZACION QUE VAYAN QUEDANDO CON-- CLUIDAS. ESTA OBLIGACION SERA CUMPLIDA POR CUENTA Y A CARGO DE "EL FRACCIONADOR" Y SUBSTITIRA HASTA QUE SE LEVANTE EL "ACTA-- DE TERMINACION" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA -- DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- CUANDO "EL FRACCIONADOR" HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS POR ESTE CONTATO DEBERA DAR "AVISO DE-- TERMINACION" MEDIANTE ESCRITO QUE DIRIGIRA A LA SECRETARIA DE -- INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA.

AL AVISO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL FRACCIONADOR" -- DEBERA ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACION EXPEDIDA POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, POR LO -- QUE SE REFIERE A LA INTRODUCCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA.

B).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACION EXPEDIDA POR LA DEPENDEN-- CIA COMPETENTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD RELATI VO A LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACION; Y

C).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACION DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTA-- MIENTO DE HERMOSILLO, POR LO QUE CORRESPONDE A LAS OBRAS DE -- TRAZO, APERTURA DE CALLES, GUARNICIONES Y BANQUETAS, PAVIMENTA-- CION, ALUMBRADO PUBLICO, EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, -- NOMENCLATURA DE CALLES, Y SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO, ASI COMO -- LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA LIGA DEL FRACCIONAMIENTO A LA -- ZONA URBANIZADA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO.

DECIMA.- CUANDO "EL FRACCIONADOR" HAYA CUMPLIDO CON LO ESTI-- PULADO EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, LA RECEPCION DE LAS OBRAS, PERO PARA ESTE EFECTO DEBERA ACREDI-- TAR PREVIAMENTE POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, QUE YA HA SIDO -- ENAJENADO CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DE LOS --

LOTES VENDIBLES.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL FRACCIONADOR" HAYA CUMPLIDO CON LAS ESTIPULACIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL EJECUTIVO" EXPEDIRA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, LA CORRESPONDIENTE "ACTA DE TERMINACION DE OBRA" RELATIVA A LA CONCLUSION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

PARA ESTE EFECTO, LA OFICINA MENCIONADA DEBERA EFECTUAR UNA INSPECCION TECNICA EXHAUSTIVA DE LAS OBRAS A LAS QUE DEBERA CITAR PREVIAMENTE A "EL FRACCIONADOR" A FIN DE QUE ESTE PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS EN EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA -- RESPECTIVA.

DECIMA SEGUNDA.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 5°, TRANSITORIO DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO, "EL FRACCIONADOR" DONA AL GOBIERNO DEL ESTADO EN FORMA GRATUITA Y ESTE ACEPTA Y RECIBE LOS LOTES EN DONACION 1 y 2 DE LA MANZANA VIII, ASI COMO EL LOTE 6 DE LA MANZANA IX Y QUE CONJUNTAMENTE DAN UNA SUPERFICIE DE 4,435.14 M2, -- MISMA QUE REPRESENTA EL 11.99% DEL AREA TOTAL VENDIBLE.

DECIMA TERCERA.- "EL FRACCIONADOR" CEDE AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LAS AREAS VERDES, ASI COMO LAS AREAS -- QUE OCUPAN LAS CALLES, AVENIDAS, PASOS CONSIDERADOS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA.

TODAS LAS PARTES DE LA URBANIZACION DEBERAN CONSERVAR SIEMPRE EL USO ASIGNADO EN ESTE CONTRATO, MISMO QUE SOLO PODRA MODIFICARSE POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERES SOCIAL QUE ASI LO JUSTIFIQUEN. DICHAS AREAS -- DE DONACION PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ENTRARAN EN PLENO DERECHO AL DOMINIO PUBLICO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ESTARAN REGULADAS POR LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

DECIMA CUARTA.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 5°, TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, Y 326 DE LA LEY DE HACIENDA EN EL ESTADO, "EL FRACCIONADOR" DEBERA CUBRIR A LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO LA CANTIDAD DE: \$9'521,159.13 (SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS-VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGOS DE DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA REVISION -- DE DOCUMENTOS Y SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA CONFORME A LA SIGUIENTE:

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	TARIFA	PRESUPUESTO	IMPORTE
326-II-I	TRABAJOS DE REVISION- DE DOCUMENTACION Y -- AUTORIZACION DEL -- DESARROLLO	2 AL MILLAR -- SEGUN PRESU-- PUESTO DE -- URBANIZACION	1'523'385,460,80	3'046,770,92
326-II-II	DERECHOS DE SUPERVI- SION DE OBRAS DE -- URBANIZACION	3 AL MILLAR -- SEGUN PRESU-- PUESTO DE -- URBANIZACION	1'523'385,460,80	4'570,156,38
	SUMA			7'616,927,30
219	PARA SOSTENIMIENTO UNISON	10%		761,692,73
289	PARA JUNTA DE PRO- GRESO Y BIENESTAR	15%		1'142,539,10
	TOTAL A PAGAR			\$9'521,159,13

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA NO PODRA OTROGAR A "EL FRACCIONADOR" AUTORIZACION DE VENTA DE LOTES SI ESTA NO LE -- ACREDITA PREVIAMENTE HABER EFECTUADO LA LIQUIDACION EN EL PARRAFO-- ANTERIOR.

DECIMA QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL EJECUTIVO" PODRA EN TODO TIEMPO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, VIGILAR MEDIANTE INSPECCION Y SUPERVISION, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LO QUE SE REFIERE A LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, PUDIENDO HACERLE A "EL FRACCIONADOR"-- LAS OBSERVACIONES QUE JUZGUE PERTINENTES, O INCLUSO, DISPONER LA -- SUSPENSION DE LOS TRABAJOS CUANDO CONSIDERE QUE ESTOS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS.

DECIMA SEXTA.- "EL FRACCIONADOR" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, ASI COMO A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA,- CUANDO VAYAN A INICIARSE LAS OBRAS EN EL FRACCIONAMIENTO.

DECIMA SEPTIMA.- "EL FRACCIONADOR" SE OBLIGA A PAGAR A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA,- LOS DERECHOS DE CONEXION POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y -- ALCANTARILLADO AL INICIARSE EN EL FRACCIONAMIENTO CUALQUIER -- TIPO DE TRABAJOS DE URBANIZACION O CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SU CASO.

DECIMA OCTAVA.- "EL FRACCIONADOR" ACEPTA QUE DE NO EFECTUAR- OPORTUNAMENTE EL PAGO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL -- EJECUTIVO" SUSPENDERA LAS OBRAS Y SOLO SE REANUDARAN CUANDO SE HAYA CUBIERTO EL PAGO DE REFERENCIA Y ASI LO MANIFIESTE POR -- ESCRITO LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTA- DO DE SONORA.

DECIMA NOVENA.- EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIONES ESTABLE-

CIDAS EN EL ARTICULO 5°, TRANSITORIO DE LA LEY NUMERO 101 DE -
DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA; "EL FRACCIONADOR"-
SE OBLIGA A ORDENAR POR SU CUENTA LA PUBLICACION DEL PRESENTE-
CONTRATO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y A INSCRIBIRLO EN -
LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMER-
CIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE --
SURTAN PLENAMENTE SUS EFECTOS LA TRASLACION DE DOMINIO DE LAS-
SUPERFICIES MENCIONADAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL - --
PRESENTE CONTRATO.

VIGESIMA.- "EL FRACCIONADOR" SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS --
CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO DE -
LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA EN
LA QUE EL ADQUIRIENTE QUEDE OBLIGADO A MANTENER INDIVISIBLE LA
TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL LOTE ADQUIRIDO Y A UTILIZARLO -
PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA-
DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA-
CLAUSULA COMO SI SE HUBIESE INSERTADO A LA LETRA, PARA TODOS-
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGESIMA PRIMERA.- "EL FRACCIONADOR" Y "EL EJECUTIVO" MANI--
FIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMI
SOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRAN POR LO -
ESTABLECIDO EN LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL --
ESTADO, COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 5° DE DICHO ORDENAMIENTO.

VIGESIMA SEGUNDA.- EN CASO DE QUE "EL FRACCIONADOR" INCUMPLA
UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL -
PRESENTE CONTRATO O DERIVADAS DE LA LEY "EL EJECUTIVO" PODRA-
DECLARAR LA RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILA
TERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.

VIGESIMA TERCERA.- EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE --
"EL FRACCIONADOR" CON LA RESCISION DECLARADA EN LOS TERMINOS-
DE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SOMETEN EN
FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DEL TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN-
CON PLENITUD DE JURISDICCION PODRA RESOLVER LA CONTROVERSIA.

L E I D O QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DEL AL--
CANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y -
FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA,
A LOS 08 DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y-
DOS.

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 10-001-92 PARA LA EJECUCION -
DE OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "MISION DE SAN -
JERONIMO" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

RESULTANDO QUINTO:- INTEGRADO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EMITIÓ SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE --- 1991, CONSIDERANDO PROCEDENTE CONCEDERLES POR VÍA DE DOTACIÓN DE TIERRAS, A LOS INTEGRANTES DEL POBLADO SOLICITANTE DENOMINADO "RANCHO LA PRIMAVERA", MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, UNA SUPERFICIE DE 3,060-00-00 HECTÁREAS DE AGOSTADERO DE --- MALA CALIDAD, QUE CONSTITUYE EL PREDIO DENOMINADO "SAN JOSE" O "RANCHO LA PRIMAVERA", PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN. LA ANTERIOR AFECTACIÓN PROCEDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PARA EL BENEFICIO DE 24 CAMPESINOS CAPACITADOS POR LA JUNTA CENSAI, DE BIÉNDOSE CONSTITUIR ADEMÁS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 103 DE LA CITADA LEY AGRARIA, LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER; DE BIENDO SER LA EXPLOTACIÓN DE LA SUPERFICIE MENCIONADA EN FORMA COLECTIVA.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE ESTIMÓ DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; Y

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL DERECHO DEL NÚMERO DE POBLACIÓN DENOMINADO "RANCHO LA PRIMAVERA", DEL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, A SOLICITAR TIERRAS POR LA VÍA DE DOTACIÓN, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADO, AL REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 195 Y 196 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- QUE DE ACUERDO A LAS DILIGENCIAS CENSALES, SE DESPRENDE QUE EN EL POBLADO SOLICITANTE, SE CAPACITARON A 24 CAMPESINOS, EN VIRTUD DE QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD AGRARIA INDIVIDUAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 200 DE LA CITADA LEGISLACIÓN AGRARIA, SIENDO ÉSTOS LOS SIGUIENTES:

1.- GUILLERMO ALVAREZ GORTAREZ, 2.- MANUEL ALVA REZ CASTILLO, 3.- GERARDO ALVAREZ GORTAREZ, 4.- BENITO ALVAREZ GORTAREZ, 5.- ALFREDO ALVAREZ GORTAREZ, 6.- EBERTO ALVAREZ GORTAREZ (HIJO), 7.- JACINTO NÚÑEZ MORENO, 8.- EBERTO ALVAREZ GORTAREZ, 9.- ALEJANDRO ALVAREZ GORTAREZ, 10.- FRANCISCO ALVAREZ GORTAREZ, 11.- MARCELINO VEGA MARTINEZ, 12.- JOSE VEGA ALVAREZ, 13.- CARLOS ALVAREZ GORTAREZ, 14.- SANTIAGO ALVAREZ GORTAREZ, 15.- JOSE ALVAREZ GORTAREZ, 16.- LUIS AURELIO VALENZUELA GASTELUM, 17.- CARLOS VEGA ALVAREZ, 18.- GUSTAVO ALVAREZ GORTAREZ, 19.- GUSTAVO ALVAREZ LORONA, 20.- RICARDO ALVAREZ CASTILLO, 21.- ANTONIO ALVAREZ GORTAREZ, 22.- JUAN ALVAREZ GORTAREZ, 23.- JUAN GILBERTO ALVAREZ HERNANDEZ Y 24.- MANUEL VEGA ALVAREZ.

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE DE ACUERDO A LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS ORDENADOS POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL PLANO INFORMATIVO, INSPECCIÓN OCULAR Y DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO; SE LLEGÓ AL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, SOLAMENTE SE LOCALIZÓ COMO AFECTABLE, EL PREDIO DENOMINADO "SAN JOSE" O "RANCHO LA PRIMAVERA", CON UNA SUPERFICIE DE 3,060-00-00 HECTÁREAS DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN. DICHO PREDIO ES CONSIDERADO AFECTABLE POR ESTE EJECUTIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EL CUAL VIENEN POSEYENDO Y EXPLOTANDO EN FORMA GANADERA, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO SOLICITANTE, POR MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS.

CONSIDERANDO CUARTO:- EN RELACIÓN A LOS PRE---
DIOS QUE SE ENCONTRARON DENTRO O QUE FUERON TOCADOS POR EL RA
DIO LEGAL DE AFECTACIÓN, ESTE EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO, CON
SIDERA PROCEDENTE SEAN RESPETADOS LOS MISMOS, YA QUE QUEDÓ --
ACREDITADO QUE NO REBASAN EL LÍMITE DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD,-
ADEMÁS DE ENCONTRARSE ÉSTOS DEBIDAMENTE EXPLOTADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO-
EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN I, 195, 196, 203, 204, 292 Y DE--
MÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTE EJE-
CUTIVO LOCAL A MI CARGO,

R E S U E L V E

PRIMERO:- LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS,-
PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "RANCHO -
LA PRIMAVERA", MUNICIPIO DE CABORCA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATI-
VA, SE HIZO CON APEGO A DERECHO.

SEGUNDO:- SE CONFIRMA EN TODOS SUS TÉRMINOS, -
EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO,
CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1991.

TERCERO:- SE AFECTA A FAVOR DEL NÚCLEO SOLICI-
TANTE, UNA SUPERFICIE DE 3,060-00-00 HECTÁREAS DE AGOSTADERO-
DE MALA CALIDAD, QUE CONSTITUYE EL PREDIO DENOMINADO "SAN JO-
SE" Ó "RANCHO LA PRIMAVERA", PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN,
DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 204 DE LA --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CUARTO:- ASIMISMO, DICHA SUPERFICIE PASARÁ CON
TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, A FAVOR DE LOS 24-
CAMPEÑINOS CAPACITADOS, MISMOS QUE SE RELACIONAN EN EL CONSI-
DERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE MANDAMIENTO, CONSTITUYÉNDOSE ADE-
MÁS LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA -
LA MUJER.

QUINTO:- LA SUPERFICIE PROPUESTA SE LOCALIZARÁ
DE ACUERDO CON EL PLANO PROYECTO QUE SE APRUEBA Y SU EXPLOTA-
CIÓN DEBERÁ SER EN FORMA COLECTIVA.

SEXTO:- NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

SEPTIMO:- TÚRNESE EL EXPEDIENTE ORIGINAL A LA -

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN AGRARIA EN EL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDA-INSTANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



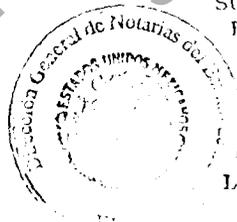
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Hermosillo, Sonora; Junio 8 de 1992.

C O N V O C A T O R I A

Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha Mayo 26 de 1992, se Convoca en los términos de los Artículos 73 y 101 (reformados), de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, a todos los Aspirantes a Notario, que pretendan obtener por Oposición la Titularidad de la Notaría Pública Número 42 (cuarenta y dos), con Residencia y Demarcación Notarial en el Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS
EN EL ESTADO.



LIC. MARCO ANTONIO YANAJARA MORA

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

VISTAS LAS CONSTANCIAS Y ACTUACIONES DEL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, A FIN DE RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD A QUE SE CONTRAE EL ESCRITO PRESENTADO EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PROFESOR ADALBERTO SOTELO.

R E S U L T A N D O

PRIMERO: QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN; 20, 21, 23 FRACCIÓN - VI, 32, 33, 35, 36 FRACCIONES I, II, IV, 37, 38, 43 Y 44 DE LA -- LEY NÚMERO 103 DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EJECUTIVO ESTATAL, POR RESOLUCIÓN DE DIECISÉIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS -- OCHENTA Y NUEVE, OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS -- ESTUDIOS IMPARTIDOS EN EL INSTITUTO PROFESOR ADALBERTO SOTELO.

SEGUNDO: QUE MEDIANTE ESCRITO EXHIBIDO EL DÍA VEINTIO-- CHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LA C. PROFESORA BERTHA BURROLA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PROFESOR ADALBERTO SOTELO, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TERMINAL, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE OESTE, H. CABORCA, SONORA, SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA ESTABLECER, IMPARTIR Y PROMOCIONAR LA CARRERA DE TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y CONTABILIDAD ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS RESPECTIVOS.

TERCERO: QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL -- GOBIERNO DEL ESTADO, EFECTUÓ EL ESTUDIO PERTINENTE, CON EL OBJETO DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE AUTORIZAR AL INSTITUTO PROFESOR ADALBERTO SOTELO, EL ESTABLECIMIENTO E IMPARTICIÓN DE LA CARRERA ALUDIDA, EN BASE A LA DEMANDA DEL PROFESIONISTA TÉCNICO EN ESA ÁREA.

C O N S I D E R A N D O

QUE EL QUINTO PUNTO DE LA REFERIDA INSTITUCIÓN SEÑALA - QUE EL INSTITUTO PROFESOR ADALBERTO SOTELO, PODRÁ SOLICITAR LA -- APERTURA DE NUEVAS OPCIONES DE CARRERAS TÉCNICAS TERMINALES, SOME TIENDO PREVIAMENTE A ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.

QUE EL SÉPTIMO PUNTO DE LA RESOLUCIÓN EN REFERENCIA -- OTORGÓ, EN TODO TIEMPO, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA -- DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA EN EL INSTITUTO PROFESOR ADALBERTO SOTELO, A EFECTO DE ASEGURAR EL CUM-- PLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LA MATERIA Y EN LA PROPIA RESOLUCIÓN.

QUE UNA VEZ EFECTUADOS LOS ESTUDIOS RESPECTIVOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE ADVIERTE QUE DENTRO DEL CONTEXTO DE NECESIDADES Y DEMANDA DE PROFESIONALES TÉCNICOS SE HAYAN LOS ENCARGADOS DE PROGRAMAR, - SUPERVISAR Y EVALUAR LOS SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y MANEJO DE DATOS CON UN CRITERIO TÉCNICO ECONÓMICO Y SOCIAL, ENCAMINADO A LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA EN LOS PROCESOS CONTABLE-ADMINISTRATIVO.

QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE RESPECTO A LA CARRERA DE TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y CONTABILIDAD SE AJUSTAN A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY NÚMERO 103 DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y AL RESTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y CON APOYO ADEMÁS EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO: SE AUTORIZA AL INSTITUTO PROFESOR ADALBERTO SOTELO, PARA QUE A PARTIR DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, OFREZCA LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA CARRERA DE TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y CONTABILIDAD, CONFORME AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO PRESENTADO, QUEDANDO FACULTADO EN CONSECUENCIA, PARA EXPEDIR DIPLOMA DE PROFESIONAL TÉCNICO.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO CONLLEVA EL CUMPLIMIENTO --
DE TODO LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE DIECISIETE DE MAYO DE --
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA OCHO DE JUNIO DE MIL NO
VECENTOS OCHENTA Y NUEVE QUE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ --
OFICIAL, EN PRIMERA INSTANCIA, A LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS EN EL --
INSTITUTO PROFESOR ADALBERTO SOTELO.

TERCERO: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN SOLI--
CITANTE DEBERÁ COMUNICAR A LA BREVEDAD POSIBLE EL NOMBRE DEL DI--
RECTOR (A) RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN Y REGISTRAR EN LA DIREC--
CIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR SU FIRMA.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL --
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL
MISMO A LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESEN--
TANTE LEGAL.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. SECRETARIO DE EDUCACION Y
CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LICENCIADO ALBERTO FLORES URBINA,
CON LA ASISTENCIA DEL-C. INGENIERO OCTAVIO CORRAL TORRES, DIREC--
TOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



Publicación electrónica
sin validez oficial



Ag

CONVENIO AUTORIZACION NO. 10-093-92 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "OCOTILLO", DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GUATIMOC FRANCISCO YBEPRI GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MARIA DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE, DEL C. SINDICO MUNICIPAL LIC. VICTOR MANUEL ROMO MUNGUIA Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO ING. VERNON PEREZ RUBIO ARTEE, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. SRA. MARIA TERESA SANCHEZ LOPEZ DE COMSILLE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENDR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S :

PRIMERA.- AMBAS PARTES DECLAPAN QUE EL PRESENTE CONVENIO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 5° FRACCION II, 9° FRACCION XI Y 90 DE LA LEY NUMERO 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

SEGUNDA.- DECLARA LA C. SRA. MARIA TERESA SANCHEZ LOPEZ DE COMSILLE, QUE ES PROPIETARIA DE UNA PORCION DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 076.24 M2, SEGUN LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 4095 VOL. 92, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. JOSE DE JESUS NAVARRETE ARAGON, NOTARIO PUBLICO NO. 47 SUPLENTE, CON RESIDENCIA EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO E INSCRITA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL NO. 12284, DE LA SECCION 1 DEL 302, EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1983, QUE ESTE TERRENO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LIBRE DE TODO GRAVAMEN, SEGUN SE ACREDITA CON CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD REGISTRAL COMPETENTE Y QUE AL EFECTO SE ANEXA.

LA ESCRITURA PUBLICA MENCIONADA Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES, SE ADELGAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO COMO ANEXOS 1 Y 2 RESPECTIVAMENTE.

TERCERA.- CONTINUA DECLARANDO LA C. SRA. MARIA TERESA SANCHEZ LOPEZ DE COMSILLE, QUE EL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION ANTERIOR, SE UBICA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y CULINDANCIAS.

AL NORTE: EN 10.50 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR

AL SUR: EN 15.00 MTS. CON CALLE ALBERTO GUTIERREZ

AL ESTE: EN 10.50 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR

AL OESTE: EN 22.01 MTS. CON CALLE DIEZ

Maria Teresa Sanchez Lopez de Comsille

CONFORMANDO DICHO TERRENO UNA POLIGONAL CON SUPERFICIE DE 876.24 M2, SEGUN SE DESCRIBE GRAFICAMENTE EN EL PLANO NO. 10, QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- DECLARA "LA FRACCIONADORA", QUE SE DIRIGIO POR ESCRITO AL "H. AYUNTAMIENTO", SOLICITANDO LICENCIA DE USO DE SUELO PARA UN PREDIO LOCALIZADO POR LA CALLE ALBERTO GUTIERREZ ENTRE LAS CALLES 8 Y 10, EN LA COLONIA SAHUARO INDECO DE ESTA CIUDAD.

A DICHA SOLICITUD CORRESPONDIO UNA CONTESTACION FAVORABLE EXPRESADO EN EL OFICIO NO. FRA/4450/91, QUE CON FECHA 17 DE ENERO DE 1991, EXPIDIO EL PROPIO "H. AYUNTAMIENTO", DICTAMINANDO QUE EL USO PARA EL PREDIO QUE NOS OCUPA ES HABITACIONAL, POR LO QUE SE PROCEDIO A ELABORAR EL PROYECTO INTEGRAL DE ESTE FRACCIONAMIENTO.

QUINTA.- ASI MISMO DELCARA "LA FRACCIONADORA", QUE SE DIRIGIO POR ESCRITO A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, RESIDENCIA HERMOSILLO, SOLICITANDO FACTIBILIDAD DE DOTACION DE AGUA Y DESALOJO DE LA MISMA PARA EL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA.

CON FECHA 11 DE MARZO DE 1991 Y MEDIANTE OFICIO NO. CO-91-983, EL CITADO ORGANISMO DICTAMINO QUE SI CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PARA PROPORCIONAR DICHS SERVICIOS, SIENDO LOS PUNTOS DE CONEXION LOS SIGUIENTES.

AGUA POTABLE: CONEXION A LA LINEA DE 8" DE DIAMETRO QUE CORRE POR LA AV. ALBERTO GUTIERREZ.

ALCANTARILLADO: CONEXION AL SUBCOLECTOR INDECO, EN EL CRUCE DE LA AV. ALBERTO GUTIERREZ CON LA CALLE 10.

SEXTA.- CONTINUA DECLARANDO "LA FRACCIONADORA" QUE EN ACATAMIENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, SOLICITO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, HOY DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA, A LA CUAL PROCEDIO UNA CONTESTACION FAVORABLE EXPRESADO EN EL OFICIO NO. FRA/5172/91 DEL CUAL SE ANEXA COPIA, QUE CON FECHA 17 DE MAYO DE 1991 EXPIDIO LA PROPIA DIRECCION.

SEPTIMA.- DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE EN CUMPLIMIENTO A PRESCRIPCIONES EXIGIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE ELABORARON LOS PROYECTOS DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL FRACCIONAMIENTO EN CUESTION, MISMOS QUE SE DESCRIBEN GRAFICAMENTE EN EL PLANO NO. 12, Y EL CUAL

M. J. Torres

SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO.

ESTOS PROYECTOS SE PRESENTARON PARA SU ESTUDIO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, HOY SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE SONORA, LA CUAL MEDIANTE OFICIO NO. 10-3125-91 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INFORMA QUE DICHOS PROYECTOS FUERON REVISADOS ENCONTRANDOLOS CORRECTOS EN SU ASPECTO TECNICO.

OCTAVA.- ASIMISMO DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE CON LA FINALIDAD DE DOTAR AL FRACCIONAMIENTO CON EL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, SE ELABORO UN PROYECTO EN EL CUAL SE ESPECIFICA A DETALLE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, MISMO QUE SE AGREGA A ESTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO.

DE IGUAL MANERA SE ELABORARON LOS PLANOS RESPECTIVOS A ESTAS OBRAS DE ELECTRIFICACION Y BAJO LOS NUMEROS 13 Y 14 SE AGREGAN A ESTE CONVENIO.

TANTO EL PROYECTO DE ESPECIFICACIONES COMO LOS PLANOS A QUE SE REFIERE ESTA DECLARACION FUERON DEBIDAMENTE REVISADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, HABIENDO MERECIDO SU COMPLETA APROBACION MEDIANTE OFICIO NO. DF-1223/91 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1991 Y QUE TAMBIEN SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TECNICA PARA EFECTUAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES SEGUNDA Y TERCERA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ACORDANDO OBLIGARSE CONFORME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL "H. AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA FRACCIONADORA" PARA QUE ESTA LLEVE A CABO EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES SEGUNDA Y TERCERA, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SEGUNDA.- EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE ESTE CONVENIO SERA TIPO HABITACIONAL BAJO REGIMEN DE CONDOMINIO DENOMINANDOSE "QUOTILLO" Y EL USO DE SUS LOTES SERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE HABITACIONAL APROBANDO EL "H. AYUNTAMIENTO" LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR "LA FRACCIONADORA", MISMO QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

M. J. Oscar Acuña y B. Acuña

- a) ESCRITURA PUBLICA NO. 4,095 MEDIANTE LA CUAL ACREDITAN LA PROPIEDAD DEL TERRENO, BAJO EL NO. 1.
- b) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES, BAJO EL NO. 2.
- c) PRESUPUESTOS DE URBANIZACION, BAJO EL NO. 3.
- d) OFICIO NO. CO-91-983 EXPEDIDO POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA FACTIBILIDAD DE DOTACION DE AGUA POTABLE Y DESALOJO DE LA MISMA, BAJO EL NO. 4.
- e) OFICIO NO. FRA/5172/92 DE APROBACION DE ANTEPROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO, POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, HOY DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO, BAJO EL NO. 5.
- f) OFICIO NO. 10-3125-91 DE APROBACION DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO HOY SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA DEL ESTADO, BAJO EL NO. 6.
- g) OFICION NO. DB-1223/91 DE APROBACION DE LOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACION POR PARTE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, BAJO EL NO. 7.
- h) LICENCIA DE USO DEL SUELO, BAJO EL NO. 8.
- i) PLANO DE LOCALIZACION, BAJO EL NO. 9.
- j) PLANO DE LA POLIGONAL DEL TERRENO, BAJO EL NO. 10.
- k) PLANO DE LOTIFICACION Y USOS DEL SUELO, BAJO EL NO. 11.
- l) PLANO DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BAJO EL NO. 12.
- m) PLANO DE ELECTRIFICACION, BAJO EL NO. 13.
- n) PLANO DE ALUMBRADO PUBLICO, BAJO EL NO. 14.

EL CONTENIDO GRAFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS EN EL PARRAFO ANTERIOR SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TERCERA.- DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 91 FRACCION IV DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PROYECTO PRESENTADO POR "LA FRACCIONADORA" Y QUE CONSTA GRAFICAMENTE EN EL ANEXO NO. 11.

1118 Carlos Rumbos y Asociados

DE ESTE CONVENIO, CONSISTIRA EN LA DISTRIBUCION DEL SUELO DEL PREDIO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES SEGUNDA Y TERCERA, EN AREAS VENDIBLES Y AREAS COMUNES DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACION.

RELACION DE AREAS POR LOTE

LOTE NO.	SUPERFICIE M.
1	64.73 M2
2	64.73 M2
3	64.73 M2
4	64.73 M2
5	64.73 M2
6	64.73 M2
7	<u>66.48 M2</u>
TOTAL	454.866 M2

CUADRO USO DEL SUELO

AREA VENDIBLE:

AREA PRIVATIVA CONSTRUIDA	342.003 M2
AREA PRIVATIVA LIBRE	<u>112.863 M2</u>
TOTAL	454.866 M2

AREA DE USO COMUN:

AREA DE ANDADURES	130.153 M2
AREAS VERDES	195.185 M2
AREA ESTACIONAMIENTO	<u>96.036 M2</u>
TOTAL	421.374 M2

SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO 876.240 M2

NUMERO DE LOTES: 7

"LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSTANADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, MISMOS QUE SOLO PODRAN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACION DEL "H. AYUNTAMIENTO" OTORGADA CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURIDICAS EN VIGOR.

CUARTA.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS 102, 106, FRACCION I Y 141 FRACCION II DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA Y DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y DATOS A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONVENIO, LAS OBRAS DE INTRODUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS A BASE DE TUBERIA DE COBRE, ATENDIENDO LAS ESPECIFICACIONES QUE PARA TAL EFECTO

Manuel Ramirez de la Cruz

ESTABLECE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA, INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ELECTRIFICACION, ALUMBRADO PUBLICO, MALLAS PROTECTORAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO, BANQUETAS, RAMPAS PARA ACCESO DE VEHICULOS AL PREDIO LA CUAL SE CONSTRUIRA SOBRE EL AREA DE ARRIATE Y GUARNICION SIN MODIFICAR EL NIVEL DE BANQUETA, RAMPAS PARA MINUSVALIDOS ASI COMO EL SEÑALAMIENTO RESPECTIVO.

QUINTA.- INDEPENDIEMENTE DE LO CONVENIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A EQUIPAR TAMBIEN POR SU CUENTA LAS AREAS PROVISTAS COMO PARQUE JARDIN.

POR OTRA PARTE "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA EN LA QUE LOS ADQUIRIENTES ORGANIZADOS EN ASOCIACION DE VECINOS SE OBLIGUEN AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y OPERACION DEL PARQUE JARDIN QUE SE MENCIONA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE A ELABORAR UN REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y OPERACION DE LAS AREAS VERDES, Y SERVICIOS INTERNOS COMUNES, A TRAVEZ DE UNA ASOCIACION DE VECINOS INTEGRADA POR LOS ADQUIRIENTES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL DESARROLLO QUE NOS OCUPA.

SEPTIMA.- DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 141 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A DAR AVISO A EL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO, CUANDO VAYAN A INICIARSE LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, O EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIACION.

OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, "LA FRACCIONADORA" NO TERMINARA LAS OBRAS DE URBANIZACION, SEGUN LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA OCTAVA, DEBERA NOTIFICARLO AL "H. AYUNTAMIENTO" A CUYO JUICIO QUEDARA EL OTORGAR O NEGAR LA AMPLIACION DEL PLAZO ESTABLECIDO.

DECIMA.- PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 140 Y 155 FRACCIONES I Y II DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA QUE "LA FRACCIONADORA" PUEDA PROCEDER A LA ENAJENACION DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, DEBERA RECBAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION GENERAL

Mrs. Aurora Sanchez, con domicilio

DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO QUIEN SOLO PODRA OTORGARLA.

I).- SI "LA FRACCIONADORA" PRESENTA EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DONDE APAREZCA PUBLICADO EL CONVENIO DE AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA, ASI COMO LA CONSTANCIA DE HABERSE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CORRESPONDIENTE.

II).- EXHIBIR COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE REVISION DE DOCUMENTACION, ELABORACION DE CONVENIO Y SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION, SEGUN LIQUIDACION DESCRITA EN LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DEL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.

III).- HABER CONCLUIDO SATISFACTORIA Y TOTALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA O BIEN, SI "LA FRACCIONADORA" LE ACREDITA PREVIAMENTE HABER DEPOSITADO ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL Y A SATISFACCION DE ESTA, FIANZA POR LA CANTIDAD QUE GARANTICE LA TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION FALTANTES, IMPORTE QUE SERA CUANTIFICADO EN SU MOMENTO POR LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO, MAS UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MISMO Y QUE SERVIRA PARA GARANTIZAR LA TERMINACION DE LAS OBRAS Y EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, DEBIENDO EXPRESARSE TEXTUALMENTE EN EL TEXTO DE LA POLIZA DE FIANZA, QUE EL TERMINO DE LA GARANTIA CONCLUIRA HASTA QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE TERMINADAS Y RECIBIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACION GARANTIZADAS.

DECIMA PRIMERA.- ASIMISMO "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A SOLICITAR EN SU MOMENTO, ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 154 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, AUTORIZACION PARA LA PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER LA VENTA DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO INCLUIR EN LA PUBLICIDAD QUE A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION SE REALICE, EL NOMBRE O LA CLAVE DE AUTORIZACION QUE PARA EFECTOS PUBLICITARIOS EXISTA EN EL "H. AYUNTAMIENTO". SI DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA SE PRETENDE DAR UN USO DIFERENTE AL ASIGNADO A LOS LOTES DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO NO OTORGARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE.

DECIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A MANTENER Y CONSERVAR POR SU CUENTA Y COSTO LAS OBRAS DE URBANIZACION QUE VAYAN QUEDANDO CONCLUIDAS, ASI COMO LA LIMPIEZA DE LOS SOLARES QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE EDIFICACION Y AL PAGO DEL ALUMBRADO PUBLICO QUE EL PROPIO FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA DEMANDE, EN TANTO NO SE LEVANTE EL "ACTA DE TERMINACION" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.

Alc. Quirino Rucby de Coahuila

DECIMA TERCERA.- CUANDO "LA FRACCIONADORA" HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS POR ESTE CONVENIO, DEBERA DAR AVISO DE TERMINACION MEDIANTE ESCRITO QUE DIRIGIRA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO. AL AVISO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR "LA FRACCIONADORA" DEBERA ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A).- CERTIFICADO O ACTA DE RECEPCION EXPEDIDA POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, RESIDENCIA HERMOSILLO POR LO QUE SE REFIERE A LA INTRODUCCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA.

B).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACION EXPEDIDA POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RELATIVA A LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACION.

DECIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "LA FRACCIONADORA" HAYA CUMPLIDO CON LAS ESTIPULACIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL "H. AYUNTAMIENTO" EXPEDIRA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO LA CORRESPONDIENTE "ACTA DE TERMINACION" DE LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

PARA ESTE EFECTO, LA DIRECCION ANTES MENCIONADA, DEBERA EFECTUAR UNA INSPECCION TECNICA EXHAUSTIVA DE LAS OBRAS A LAS QUE DEBERA CITAR PREVIAMENTE A "LA FRACCIONADORA" A FIN DE QUE ESTA PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS EN EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

DECIMO QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO NO. 143 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, A RESPETAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y LOS ACABADOS DE ACUERDO A LOS SEÑALAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROPIO PROYECTO AUTORIZADO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO. PARA ESTE EFECTO "LA FRACCIONADORA" DEBERA OTORGAR ANTE Y A SATISFACCION DE LA TESORERIA MUNICIPAL, UNA GARANTIA PERSONAL O REAL QUE GARANTICE LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS POR EL TERMINO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DE LAS OBRAS Y POR UN IMPORTE IGUAL AL 5% DE LA SUMA DE LOS COSTOS DE URBANIZACION, SIN INCLUIR LO REFERENTE A ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL "ACTA DE RECEPCION" CORRESPONDIENTE DE PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

DECIMA SEXTA.- CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 146 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" DEBERA TENER EN EL LUGAR DE LA OBRA DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LAS MISMAS, A UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO QUE ATIENDA AL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES

Alc. Antonio Ramirez de la Cruz

OFICIALES QUE INTERVIENEN EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS PUBLICAS, QUE SE PRESENTEN A HACER VISITAS DE INSPECCION Y SUPERVISION. PARA ESTE EFECTO "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LA OBRA, LA BITACORA CORRESPONDIENTE.

DECIMA SEPTIMA.- CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 102 Y 106 FRACCION IV DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE A DONAR AL "H. AYUNTAMIENTO" EL 12% DE LA SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y PARQUE JARDIN Y QUE PARA ESTE CASO REPRESENTA 54.58 M2, PERO EN VIRTUD DE QUE DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO DE LOS PROPIOS ADQUIRIENTES, LA CUAL REPRESENTA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 195.163 M2 Y QUE CUBRE EL AREA DE PARQUE JARDIN-REQUERIDA, "LA FRACCIONADORA" Y EL "H. AYUNTAMIENTO" CONVIENEN CON BASE EN EL ARTICULO 158 DE LA LEY ANTES CITADA, EN PERMUTAR EL AREA CORRESPONDIENTE AL EQUIPAMIENTO URBANO CON SUPERFICIE DE 40.94 M2 POR EL PAGO EN EFECTIVO, PARA LO CUAL "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE A LIQUIDAR ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO LA CANTIDAD DE \$4'094,000.00 (SON: CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SERA UTILIZADO PARA LA ADQUISICION DE TERRENOS PARA DESTINARLOS A OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL QUE LA PROPIA COMUNIDAD DEMANDE.

DECIMA OCTAVA.- TODAS LAS PARTES DE LA URBANIZACION DEBERAN CONSERVAR SIEMPRE EL USO ASIGNADO EN ESTE CONVENIO, MISMAS QUE SOLO PODRAN MODIFICARSE POR EL "H. AYUNTAMIENTO" CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERES SOCIAL QUE ASI LO JUSTIFIQUEN.

DECIMA NOVENA.- EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO. "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION LA CANTIDAD DE \$397,203.00 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE REVISION DE DOCUMENTACION, ELABORACION DEL CONVENIO, AUTORIZACION Y SUPERVISION DE DICHAS OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, CONFORME A LA SIGUIENTE:

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I) REVISION DE DOCUMENTACION	0.0005	75'658,017.00	37,829.00
	II) ELABORACION DE CONVENIO DE AUTORIZACION	0.0005	75'658,017.00	37,829.00

M. S. Carlos Ramirez de Leon

III) POR SUPERVISION	0.0025	75'658,017.00	189,145.00
DE OBRAS DE			
URBANIZACION			
		SUMA	\$264,203.00

I) FRACCION D)

5%	PARA OBRAS DE INTERES GENERAL	13,240.00
20%	PARA ASISTENCIA SOCIAL	52,960.00
15%	PARA FOMENTO DEPORTIVO	39,720.00
10%	PARA MEJORAMIENTO EN LA PRESENTACION DE	26,480.00
	LOS SERVICIOS PUBLICOS	TOTAL
		\$197,400.00

(SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)

EL "H. AYUNTAMIENTO" NO PODRA OTORGAR A "LA FRACCIONADORA" AUTORIZACION DE VENTAS DE LOTES, SI ESTA NO LE ACREDITA PREVIAMENTE HABER EFECTUADO LA LIQUIDACION MENCIONADA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

VIGESIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL "H. AYUNTAMIENTO", PODRA EN TODO TIEMPO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO, VIGILAR MEDIANTE INSPECCION Y SUPERVISION, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO EN LO QUE SE REFIERE A LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, PUDIENDO INTERPONE A "LA FRACCIONADORA" LAS OBSERVACIONES QUE JUZGUE PERTINENTE E INCLUIDO, DISPONER LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS CUANDO CONSIDERE QUE ESTOS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO TANTO AL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO COMO A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HERMOSILLO, CUANDO HAYAN A INICIARSE LAS OBRAS EN EL FRACCIONAMIENTO.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" DEBE PONER A DISPOSICION DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HERMOSILLO, LA DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO, MEDIANTE LA CONSTITUCION DE SERVICIOS DE FORMA PERMANENTE, REANUDANDO AL CUMPLIRSE EN EL FRACCIONAMIENTO, CUALQUIER TIPO DE PAGOS DE PARTICIPACION O CONTRIBUCION DE CUALQUIER EN SU TIPO.

VIGESIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" ACEPTA QUE DE NO EFECTUAR EL PAGO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL "H. AYUNTAMIENTO" SUSPENDERA LAS OBRAS Y SOLO SE REANUDARAN CUANDO SE HAYA CUBIERTO EL PAGO DE REFERENCIA Y ASI LO MANIFIESTE POR ESCRITO LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESTA CIUDAD.

VIGESIMA CUARTA.- EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 137 Y 138 DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA

Alc. Oscar Ruelas de Camille

FRACCIONADORA" SE OBLIGA A ORDENAR POR SU PROPIA CUENTA LA PUBLICACION DEL PRESENTE CONVENIO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y A INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, CONTANDO CON UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, PARA TAL ACCION.

VIGESIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE A QUE LA LOTIFICACION AUTORIZADA MEDIANTE ESTE CONVENIO NO SERA SUJETA A SUBDIVISION, ASI COMO TAMBIEN SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA EN LA QUE EL ADQUIRIENTE QUEDE OBLIGADO A MANTENER INDIVISIBLE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL LOTE ADQUIRIDO Y A UTILIZARLO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA COMO SI SE HUBIESE INSERTADO A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGESIMA SEXTA.- ASIMISMO "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA EN LA QUE EL ADQUIRIENTE QUEDA OBLIGADO A OBTENER POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO, EL PERMISO CORRESPONDIENTE PREVIO A LLEVAR A CABO CUALQUIER OBRA DE CONSTRUCCION, MODIFICACION, AMPLIACION, RECONSTRUCCION O DEMOLICION EN SU CASO, SOBRE EL LOTE DE SU PROPIEDAD, ASI COMO RESPETAR LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCION QUE ESTABLECEN LAS LEYES, PROGRAMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES.

VIGESIMA SEPTIMA.- EN CASO DE QUE "LA FRACCIONADORA" INCUMPLA UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONVENIO O DERIVADAS DE LA LEY, EL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO PODRA DECLARAR LA RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.

VIGESIMA OCTAVA.- EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA FRACCIONADORA" CON LA RESCISION DECLARADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR EL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO Y "LA FRACCIONADORA" SE SOMETERAN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN CON PLENITUD DE JURISDICCION PODRA RESOLVER LA CONTROVERSIA APLICANDO EN LO CONDUCTENTE LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO III DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN

Alc. General Sanchez

EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS
28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO
SONORA

EL LIC. GUATIMOC FRANCISCO YBERRI GONZALEZ

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Maria del Carmen
C. MARIA DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE

AVILA
C. de
del H. Ayuntamiento

EL DIRECTOR GENERAL
PLANEACION Y DESARROLLO



C. ING. VERNON PEREZ
AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
Diputación Gral. de Planeación
y Desarrollo Urbano

SINDICO MUNICIPAL

Victor Manuel Romo Munguia
C. LIC. VICTOR MANUEL ROMO MUNGUIA

LA FACCIIONADORA

Maria Teresa Sanchez Lopez de Comsille
C. BRA. MARIA TERESA SANCHEZ LOPEZ DE COMSILLE



DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
EXPEDIENTE

ASUNTO:

REG L A M E N T O
D E L
R A S T R O M U N I C I P A L

SAN LUIS R.C. SONORA.

I N D I C E:

CAPITULO	I.- De las Disposiciones Generales.
CAPITULO	II.- Requisitos y proceso de operación para la matanza de reses, cerdos y otros.
CAPITULO	III.- De los usuarios.
CAPITULO	IV.- De las obligaciones de los usuarios.
CAPITULO	V.- De las prohibiciones.
CAPITULO	VI.- De la Administración-Organización.
CAPITULO	VII.- Del sacrificio de ganado.
CAPITULO	VIII.- De la Inspección Sanitaria.
CAPITULO	IX.- De las infracciones y sanciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

CAPITULO PRIMERO:
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1o.- El presente reglamento es de aplicación general e interés público, cuyo objeto es normar las actividades relacionadas con la administración, funcionamiento, preservación y explotación del servicio público de los rastros que compete al Ayuntamiento de San Luis R. C., Sonora.

ARTICULO 2o.- La prestación del servicio público de los rastros del Municipio, así como todos aquellos subsidiarios y conexos, se presentaran por el Ayuntamiento a través de la Oficialía Mayor.

ARTICULO 3o.- La presentación del servicio público del rastro, se realizará con la vigilancia y supervisión del Regidor del Ramo y por conducto de la Oficialía Mayor.

ARTICULO 4o.- Para efecto de este reglamento se considera

rán como:

- I.- Rastro Público Municipal: El lugar o local sea o no propiedad de las autoridades municipales, donde realizan actividades de guarda de animales sea o no propiedad del Ayuntamiento, de la matanza de los animales para su distribución; así como de los productos que de la misma se deriven.
- II.- Rastro Particular: Es el lugar o local cuyo propietario obtiene licencia del Ayuntamiento, así como tarjeta de salud, para realizar todas las operaciones relacionadas con la guarda y matanza de animales, así como de la distribución de la carne y todos los derivados de la matanza.
- III.- Esquilmos: La sangre de los animales sacrificados, el estiércol seco y frasco, las cerdas, los cuernos, las pezuñas, las orejas, la piel, las glándulas, el hueso, los pellejos provenientes de la limpia de pieles, los residuos grasos que resulten del proceso de matanza, todos los productos de los animales enfermos que sean recitados por las Autoridades Sanitarias, para su incineración y cuantas materias resulten del sacrificio de ganado.
- IV.- Desperdicios: Se entiende como tal, las heces que se recojan en los establecimientos y cuantas sustancias se encuentren en los mismos o no sean aprovechadas por los dueños del ganado.
- V.- Corrales de desembarque: Son aquellos que se destinan para el desembarque del ganado destinado al sacrificio. Estarán abiertos al público de 3 P.M. a 3 P.M. y 7 A.M. a 11 A.M. de Lunes a Jueves. Viernes se reciben de 7 a 11 A.M. y Domingos de 3 a 8 P.M.
- VI.- Corrales de depósito: Estarán destinados para la guarda del ganado de todas las especies que se introduzcan al rastro para su posterior sacrificio.
- VII.- Cámara de refrigeración: Son los lugares destinados para la guarda y depósito de los productos provenientes de la matanza.
- VIII.- Horno crematorio: Es el lugar donde destruyan carnes y despojos impropios para el consumo mediante declaración del servicio sanitario.

ARTICULO 50.- El Ayuntamiento a través de la Oficialía Mayor expedirá la autorización a quienes hayan cumplido con los requisitos legales previstos en este reglamento o en las leyes del derecho común para hacer uso de las instalaciones del rastro.

ARTICULO 60.- La administración, mantenimiento y vigilancia en el rastro público, serán proporcionados por el Ayuntamiento a través de la Oficialía Mayor.

ARTICULO 70.- El Ayuntamiento en coordinación con las autoridades de comercio de ganadería y de salud, vigilarán que-

los usuarios respeten las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su actuación, cumplan con los requisitos de pesas, calidad, sanidad y de los precios oficiales.

ARTICULO 8o.- Por disposiciones sanitarias, la carne que no reuna las características necesarias para su distribución y consumo en la población se destinará a los hornos crematorios para su incineración.

ARTICULO 9o.- La prestación del servicio público de rastro podrá ser concesionado total o parcialmente en algunos de los servicios de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO SEGUNDO:

DEL PROCESO DE OPERACION PARA LA MATANZA DE RESES, CERDOS Y OTROS.

ARTICULO 10o.- El sistema de operación para la matanza de reses, cerdos y otros se sujetará al proceso siguiente:

A).- LINEA DE SACRIFICIO DE RESES:

OPERADOR 1.- De los corrales de recepción "CORTA" el ganado según sea el orden de llegada, para ser llevado a la sala de matanza; en el trayecto atravez del chute (pasillo de manejo) la res es identificada en el lomo con las iniciales o número del introductor usando un marcador o crayon encerado. Previamente que el Inspector de Ganadería haya certificado la legalidad del ganado.

El arreo atravez del chute se hace con arreador eléctrico de baterías o de corriente alterna, a este último se le reduce su potencia normal hasta un $1/4$ ó $1/3$ de su capacidad, ya que esta se incrementa nuevamente -- cuando la res camina en piso mojado.

Al final del chute ya dentro de la sala de matanza, está el "Cajón de sacrificio" dentro del cual la res será sacrificada usando para ello, una pistola de embolo que será disparada en el centro de la frente del animal. Posteriormente el...

OPERADOR 2.- Cortará la cabeza, el Operador 1 la lavará por fuera y por dentro de los orificios naturales, usando para ello, manguera de agua a-

presión. El siguiente paso será identificarla cabeza en la frente, con las iniciales o número del introductor usando para llo tinta morada, aplicandola con un pincel.

Los cuernos se cortan con hacha muy pesada; se da otra ligera lavada, solo por encima para retirar pedazos de hueso o carna. Por último es colgada en el gancho de un "Arbol" - para posteriormente junto con otras ser llevada al refrigerador.

- OPERADOR 2.- Engancha a la res de las patas traseras, por el sistema de ganchos, tal vez sea necesario que éste operador corte las patas una vez elevada la res y puestas en el suelo se desangra cortando con cuchillo corazón o los grandes vasos sanguíneos próximos al corazón. En este proceso el animal manotea por lo que el operador debe estar atento al aspecto de las manos (de vez en cuando (2-3 minutos) se descubre la cara y de cinco la cabeza a la altura de la primera vertebra cervical.
- OPERADOR 3.- Corta la cabeza en pedazos de las costillas, descuera el cuello y la parte anterior del cuello, corta la pata posterior y todo el pectoral, parte anterior inferior. Limpia con alcohol en pedruzcos del peso con cuchillo, pintando las iniciales o número del animal.
- OPERADOR 4.- Trabaja en banco alto y de frente al animal. Corta las patas anteriores en las hay descuera todo el pectoral hasta el rack (parte anterior del muslo). En caso las uñas se va con el pedregal táctico o testículos y caso la cachas.
- OPERADOR 5.- Trabaja en banco alto y de frente al animal. Descuera vientre y costillas dejando la piel solo colgada del lomo. De preferencia descuera con cuchillo eléctrico redondo. Elimina prepucio.
- OPERADOR 6.- Trabaja en bancos altos posterior y de frente al animal.
Posteriormente descuera la cola y corta el rabo. Descuera el ano cortando los ligamen-

tos circulares que lo mantienen en su sitio. Descuera el lomo por tracción y cuchillo, dejando caer la piel a una carretilla de albañil. Se cambia de banco a la parte anterior del animal, parado en el primer escalón corta el esternon (pecho) primero se abre paso con cuchillo manual para dar paso al serrucho eléctrico para esternón o serrucho manual de carpintero de dientes grandes. Sube otro escalón y con cuchillo manual oculto en la mano termina por abrir el vientre del animal en toda su parte media y vicerá; primero por dentro del animal termina de cortar los ligamentos internos del ano y órganos genitales; en el caso de que exista feto en este paso es eliminado. Se cortan más ligamentos, los que sostienen las víceras verdes (estómagos e intestinos) y se sacan cayendo a un carro riñón para víceras. Separadas por una membrana están las víceras rojas (higado, corazón, pulmón y tráquea) estos también serán sacados al cortar ligamentos, pero en este caso el operador siempre los tendrá en la mano. El higado será identificado con las iniciales o número del introductor. El operador las lleva a la mesa de "BOFES" (víceras rojas) para posteriormente lavarlas con agua a presión.

- OPERADOR 7.- Trabaja en banco alto y posterior. Maneja el serrucho eléctrico y parte el canal en dos mitades a todo lo largo de la columna vertebral. Limpia las mitades con cuchillo manual de los grandes coágulos que se formaron al desangrar al animal. Posteriormente lava las mitades con agua a presión.
- OPERADOR 8.- Pesador. Antes de pesar la canal, permite por 15 a 20 minutos que escurran los líquidos que aún le quedan a la canal. Pesa y marca en las dos mitades, en la cara interna de las costillas, el peso del canal. Usa tinta morada que aplica con pincel. Posteriormente las mete al cuarto frío.
- OPERADOR 9.- Vicerero, recibe víceras verdes en el carro riñón que reparte al responsable del cuarto -

de víceras (operador 10), las diferentes piezas que deberá limpiar. El operador 9 en el carro rifón saca el rumen (panza) para eliminar su contenido con el carro-basurero. La panza vacía la lava con agua a presión y se la entrega al responsable de víceras.

OPERADOR 10.- Responsable del cuarto de víceras, recibe y limpia víceras (manzana o librillo, cuajo, intestinos) y forma con ellos los juegos completos de: Cabeza, víceras rojas y verdes.

OPERADOR 11.- Ayudante del operador 10 en la limpieza de víceras verdes.

OPERADOR 12.- Ayudante general en la sala de matanza, debe mantener limpios y aceitados los roles y el riel de sacrificio, acarrear víceras, cabezas etc. y mantener limpia durante el sacrificio la sala de matanza.

Cada operador debe lavar con agua y jabón su área de trabajo una vez que termine su jornada de trabajo.

B).- LINEA DE SACRIFICIO DE CERDOS:

El cerdo es sacrificado por el operador de línea de ganado bovino (es la única persona que manejará la pistola de embudo).

OPERADOR 1.- Engancha el cerdo al teclé de una pata posterior, lo eleva y al llegar a una altura adecuada, cuando la cabeza ya no arrastra en el suelo; lo desangra, dando una cuchillada en el pecho, cortando directamente el corazón o los grandes vasos que lo rodean, con esto, el animal se desangra en 2 o 3 minutos. El siguiente paso será llevarlo a la tina de agua caliente (70°C) donde al cabo de pocas minutos, los pelos se arrancarán fácilmente al jalarlos, este es el momento para pasarlo a la depiladora. El mismo operador activa la máquina y en 2 a 3 minutos es depilado.

OPERADOR 2 Y 3.- Recibe cada quién en su mesa, un cerdo de la depiladora, para con cuchillo terminar el rasurado del animal, se pone atención en el cuello, orejas, vidre y patas. Los cascos de las patas son quitados con gancho para tal fin. Una vez perfectamente depilado y lavado con agua

a presión es eviscerado. Para esto tiene una vez más que ser enganchado al teclé, y elevado de una pata trasera; ya elevado se corta con cuchillo el esternon de arriba abajo, teniendo cuidado de no romper la vesícula biliar. Si la du reza del esternon lo permite el corte total se hace con cu chillo; si el animal es viejo el corte se continua con serrucho manual de carpintero o sierra de dientes grandes pa ra cortar madera (si el hueso y carne se acumula entre los dientes, el corte se hace con dificultad).

Cortando el esternon, se continúa el corte hacia arriba, a todo lo largo del vientre, usando para ello cuchillo manual oculto en la mano para evitar las rupturas de vísceras. --- Igual que las reses, se cortan músculos y ligamentos que -- mantienen al ano en su lugar se cortan más ligamentos y por tracción se extraen vísceras verdes (estómago, intestinos, hígado, órganos genitales si es hembra).

Se continúa el proceso y se extraen las vísceras rojas (corazón, pulmón e hígado). Son entregadas al responsable del cuarto de vísceras para su limpieza; ya limpios se forma un paquete que lo forman: estómago, intestino delgado, corazón e hígado. La identificación esta en el hígado, usando cuchi llo, poniendo el número o iniciales del introductor.

La canal se lava con agua a presión, se dejan escurrir 15 a 20 minutos y se le entrega en la báscula al pesador, quien posteriormente lo llevará al cuarto frío.

CAPITULO TERCERO.

DE LOS USUARIOS:

ARTICULO 11o.- Se consideran como usuarios permanentes o -- temporales a las personas que a juicio de la administración del rastro justifiquen o acrediten la posesión legal del -- animal, sea este de la especie que sea; que desean introducir para su sacrificio, y que además cumplan con el procedi miento que para tal efecto esté en operación.

ARTICULO 12o.- Para efectos de este reglamento se conside-- ran como usuarios permanentes: Serán aquellas personas que-- obtengan una licencia que lo acredite como tal, para hacer uso de las instalaciones del rastro. Usuarios eventuales:- Serán aquellas personas que tramiten un permiso que lo --- acredite como usuario eventual para hacer uso de las insta laciones del rastro.

CAPITULO CUARTO.

DE LAS DISPOSICIONES DE LOS USUARIOS:

ARTICULO 13o.- Son obligaciones de los usuarios:

- I.- Obtener la licencia que lo acredite como tal cumpliendo previamente los siguientes requisitos: Presentarse ante la Oficialía Mayor, en el Departamento de rastros, entregar una solicitud, justificando su identidad, vecindad, actividad y asiento de sus negocios, anexar autorización sanitaria o tarjeta de salud y 2 fotografías tamaño credencial.
- II.- Realizar las actividades para las cuales solicitó la licencia de funcionamiento, en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del usuario autorizado. Solo en casos justificados ante las autoridades, el usuario podrá acreditar uno o varios representantes, mediante carta poder debidamente legalizada.
- III.- Atender al público en forma permanente y continuamente respetando el horario que la Oficialía Mayor establezca, los cambios de horario que se implanten, serán publicados en los lugares visibles del rastro.
- IV.- Cumplir a satisfacción del H. Ayuntamiento, las sanciones impuestas por las infracciones que se cometan al presente Reglamento.
- V.- Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionarios del H. Ayuntamiento, del Comercio y de Salud y de Ganadería.
- VI.- Pagar las cuotas y/o tarifas que fije la Oficialía Mayor por los servicios ordinarios, extraordinarios o especiales que reciba del rastro.
- VII.- Sacar el ganado que no vaya a ser sacrificado antes de las 6 horas del día siguiente a su introducción, en caso contrario deberá pagar la tarifa por el tiempo que su animal permanezca en depósito de las instalaciones del rastro; el pago se realizará en base a la tarifa establecida.
- VIII.- Vigilar y/o cuidar que las instalaciones del rastro, se conserven en buen estado de funcionamiento e higiene.
- IX.- Acatar las disposiciones de tipo general y/o particular que establezca la administración.
- X.- Usar las instalaciones del rastro para lo que exclusivamente se hayan destinado con antelación.
- XI.- Cubrirá a la administración el pago de la alimentación dado a los animales que haya introducido en los corrales, bajo la tarifa que la propia administración tenga vigente.
- XII.- Las carnes frescas o refrigeradas que se introduzcan al Municipio para su consumo, serán desembarcadas o reconcentradas en el rastro Municipal para su inspección sanitaria, control fiscal y distribución a los detallistas.
- XIII.- Recibir o transportar carnes o vísceras, únicamente en transportes sanitarios debidamente identificados y autorizados, no en cualquier vehículo.

CAPITULO QUINTO.

DE LAS PROHIBICIONES:

ARTICULO 14o.- Para efecto de este Reglamento, se considerará como prohibiciones, las siguientes:

- I.- Que los usuarios de las instalaciones de los rastros saquen los animales que no sacrificarán, -- sin cumplir con las disposiciones sanitarias y -- pagados todos los derechos, impuestos y demás -- cuotas que hayan causado.
 - II.- Distribuir carne fresca o refrigerada a los detallistas sin la debida inspección sanitaria, sin el cumplimiento fiscal respectivo, -- de igual manera sin el pago de cuotas o tarifas a la administración.
 - III.- Presentar la solicitud para sacrificio de ganado fuera del horario y del procedimiento -- establecido.
- NOTA: El horario para recepción de solicitud para sacrificio de ganado es de las 3 P.M. a 8 P.M. y 7 A.M. a 11 A.M. de Lunes a jueves. Viernes de 7 a 11 Hrs. A.M. y Domingos de 3 a 8 P.M.
- IV.- Presentar datos falsos o diferentes de los animales destinados al sacrificio, en las solicitudes respectivas.
 - V.- Introducir ganado en los corrales de encierro fuera del horario establecido.
 - VI.- Entrar a los departamentos de sacrificio y de inspección sanitaria sin la autorización de la administración.
 - VII.- Abandonar los canales en las cámaras de refrigeración por más de 24 horas. En caso de que así suceda, la administración procederá a la venta o incineración según proceda: El producto de la venta será en beneficio de la administración.
 - VIII.- Depositar en las cámaras de refrigeración -- carne que a juicio del servicio sanitario, -- proceda de animales enfermos; ya que en caso de que suceda se enviará a los hornos crematorios.
 - IX.- Entrar a las cámaras de la refrigeración sin la previa autorización de la administración.
 - X.- Sacar de los corrales a los animales en pie -- sin haber cumplido en forma satisfactoria, -- con las disposiciones sanitarias y reglamentarias, además sin haber pagado los derechos, impuestos y cuotas que haya causado.
 - XI.- Queda prohibido introducir al interior del area de matanza, bolsas, carretillas o cualquier -- otro objeto ajeno a los usados para matanza, -- propiedad del H. Ayuntamiento.

CAPITULO SEXTO:

DE LA ADMINISTRACION-ORGANIZACION:

ARTICULO 15o.- La prestación del servicio público de rastro y la administración organización, se realizará por el Ayun-

tamiento a través de la Oficialía Mayor de la que dependerá orgánica y jerárquicamente el Departamento y Oficina de Administración.

La organización de los rastros municipales establecidos conforme al presente Reglamento, estarán a cargo de un Administrador designado y removido libremente por el C. - Presidente Municipal.

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:

ARTICULO 16o.- De conformidad con el artículo anterior, el Administrador tendrá las siguientes funciones:

- I.- Registrar a los usuarios.
- II.- Elaborar un padrón de los usuarios permanentes - para efectos de control.
- III.- Integrar, controlar y actualizar el archivo del rastro.
- IV.- Proponer en coordinación con el Jefe del Departamento o de la oficina de administración al C. -- Presidente Municipal las necesidades de construcción y reconstrucción del rastro a su cargo.
- V.- Programar el mantenimiento preventivo diario, semanal y mensual.
- VI.- Agrupar a los usuarios por tipo de animales que expendan, vigilar que haya uso adecuado de las instalaciones del rastro.
- VII.- Controlar el uso de los aparatos de sonido -- que se tengan en el rastro.
- VIII.- Cuando así lo determine la Oficialía Mayor, -- tener bajo su responsabilidad el cobro de los impuestos, tarifas y cuotas por servicios ordinarios y/o extraordinarios que presta el -- rastro.
- IX.- Vigilar que las instalaciones del rastro se -- conserven en buenas condiciones higiénicas y materiales.
- X.- Supervisar la prestación de los servicios de refrigeración.
- XI.- Retirar de las mesas, perchas, o de cualquier otro lado, pero que esté dentro de las instalaciones del rastro, la carne que se encuentre en estado de descomposición, así como --- aquella que esté abandonada sea cual fuere su estado o naturaleza.
- XII.- Impedir cualquier acto o violencia que altera el orden público.
- XIII.- Informar a su jefe inmediato el desarrollo de sus operaciones y las circunstancias especiales que se susciten en el rastro; así como de las violaciones a las leyes mercantiles y de comercio, al presente Reglamento; a la Ley de Ganadería y a la Ley de Salud del Estado de -- Sonora.
- XIX.- Disponer libremente de los esquilmos y desperdicios, para su venta o aprovechamiento.

- XV.- Establecer las políticas de distribución de carne a los tablajeros y detallistas para su consumo al público en general.
- XVI.- Concesionar mediante contrato, la introducción de pasturas a los rastros para la alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, en todos los casos el concesionario pagará a la administración la cuota que previamente se establezca.
- XVII.- Sacrificar el ganado que permanezca en los corrales por más de cuatro días, cumpliendo las disposiciones sanitarias y vender los productos a los precios oficiales cobrando el importe de los derechos y demás cuotas que hayan causado así como a los impuestos generados, el excedente será depositado en la caja de la administración para entregarse al introductor comprobando la propiedad de los animales sacrificados.
- XVIII.- Vigilar que el servicio sanitario selle la carne exclusivamente cuando le muestren el pago de todas las cuotas causadas.
- XIX.- Cuando por causas de fuerza mayor no se puedan llevar a cabo los servicios pagados se reintegrarán las cuotas de la manera siguiente:
- a).- El 100% si el personal que realiza las maniobras no ha sido llamado.
 - b).- el 50% cuando el personal ya se ha citado para la matanza.
- XX.- La hora para el sacrificio del ganado principiará a las 6 horas y terminará a las 15 horas.
- XXI.- Vigilar que los animales enfermos, una vez pasados por la Inspección Sanitaria, sean turnados al horno crematorio.
- XXII.- Vigilar todas las instalaciones del rastro, a través del personal facultado para tal efecto.
- XXIII.- En caso de que los empleados incurran en faltas administrativas, el Administrador aplicará elaborando el levantamiento de actas administrativas, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento interior de trabajo que norman los derechos y obligaciones de los trabajadores.

CAPITULO SEPTIMO.

DEL SACRIFICIO DEL GANADO:

ARTICULO 17o.- Los animales destinados al sacrificio deberán permanecer en los corrales de encierro del rastro municipal.

ARTICULO 18o.- Los propietarios de animales que deseen sacrificar su ganado de cualquier especie en el rastro, debe

rán manifestarlo mediante una solicitud la cual deberá presentarse a la administración.

ARTICULO 19o.- El horario para el recibo de manifestación, será el que fije la administración.

ARTICULO 20o.- Los solicitantes al presentar su manifestación deberán expresar el número y especie de los animales que desean sacrificar.

La Administración deberá formular un listado conteniendo el nombre del usuario, el número y especie de los animales manifestados para el sacrificio y la fecha en que debe realizarse el sacrificio.

ARTICULO 21o.- Los propietarios de animales pagarán directamente a la administración, los impuestos correspondientes de matanza, uso de corrales y peso de básculas propiedad del rastro municipal.

ARTICULO 22o.- Cumplidas las disposiciones establecidas en los artículos 20, 21, los animales entrarán en los corrales en el orden de llegada que conste en las manifestaciones respectivas; pero la administración tendrá facultades discrecionales para cambiar dicho orden cuando así lo ameriten las circunstancias, o por orden de inspectores sanitaria.

ARTICULO 23o.- La entrada de los ganados de cualquier especie destinados al sacrificio, a los corrales del rastro se efectuará todos los días hábiles, dentro del horario que fije la administración.

- I.- Por ningún motivo se permitirá la entrada de ganado a los corrales, fuera del horario que establezca.
- II.- Introducidos los animales a los corrales, se considerarán destinados al sacrificio, y si son retirados por sus propietarios no tendrán derechos alguno a exigir el reintegro de las cuotas pagadas.
- III.- Cuando la administración se vea imposibilitada de prestar los servicios regados, podrá reintegrar a los manifestantes las cuotas pagadas de acuerdo a lo establecido anteriormente.

ARTICULO 24o.- El sacrificio de ganado de cualquier especie principiará a la hora que en cada caso fije la administración, tomando en cuenta el número de animales manifestados.

ARTICULO 25o.- A los departamentos destinados para el sa-

crificio solo tendrán acceso los empleados destinados a los trabajos de matanza, al personal de vigilancia comisionado y los encargados de la inspección sanitaria, así como las personas que expresamente autorice la administración siempre y cuando cuente con la indumentaria apropiada.

ARTICULO 26o.- La Administración por conducto del personal correspondiente cuidará que las pieles, los canales y vísceras sean debidamente marcadas para que no se confundan las pertenencias.

ARTICULO 27o.- Las pieles pasarán al departamento respectivo para su limpia y efectuada ésta, serán entregadas a sus propietarios.

ARTICULO 28o.- La entrega a los usuarios de los canales, vísceras y pieles en los departamentos respectivos, se hará mediante un recibo que deban firmar los propietarios, recibiendo de conformidad sus pertenencias. En el caso de que tenga una observación que hacer, deberán formularla en el mismo acto en que se entreguen las pertenencias, ante el Jefe del departamento o bien en la administración de no presentar objeción alguna en el momento indicado, los propietarios perderán todo derecho a hacerlo con posterioridad, cesando toda responsabilidad para la administración.

CAPITULO OCTAVO.

DE LA INSPECCION SANITARIA.

ARTICULO 29o.- Las funciones de inspección sanitaria corresponden a la unidad de control sanitario.

ARTICULO 30o.- La inspección sanitaria deberá efectuarse del ganado en pie destinado al sacrificio, en los corrales de encierro del rastro, la que se sujetará a la Ley 62 de Salud del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias y administrativas en vigor.

ARTICULO 31o.- El control sanitario del ganado que entre al rastro será ejercido por médicos veterinarios designados como inspectores de la unidad de control sanitario.

ARTICULO 32o.- Los canales de los animales sacrificados que hayan sido inspeccionados por el servicio sanitario, serán llevados al lugar de sellado, autorizado su consumo.

ARTICULO 33o.- Las vísceras pasarán al departamento de la

vado. para ser aseadas e inspeccionadas por el personal sanitario y en su caso selladas para el consumo.

- I.- En el caso de las carnes de los animales sacrificados en el rastro constituyan un riesgo para el consumo humano por resolución que emita el médico veterinario inspector de carnes, podrán ser destruidas total o parcialmente.

ARTICULO 34o.- En los lugares que se practique la inspección sanitaria no se permitirá entrada al público.

ARTICULO 35o.- Concluida la inspección sanitaria los canales y vísceras se pondrán a disposición de sus propietarios quienes los podrán retirar una vez concluido el tiempo de enfriamiento.

ARTICULO 36o.- Los canales que se reciban en el rastro de procedencia extraña al mismo, pero de animales sacrificados dentro de la entidad que sean propios para el consumo a juicio del servicio sanitario, causarán cuotas las cuales serán fijadas por la administración.

CAPITULO NOVENO.

DEL TRANSPORTE DE CARNES.

ARTICULO 37o.- El servicio de transporte de carnes en el municipio forman parte del servicio público de los rastos para todos los efectos conducentes.

ARTICULO 38o.- La administración prestará directamente el servicio de transporte de carnes dentro de la Jurisdicción del municipio.

ARTICULO 39o.- Los camiones en servicio estarán especialmente acondicionados para el transporte de carnes, de acuerdo a los reglamentos sanitarios.

ARTICULO 40o.- El precio del transporte será fijado por la administración tomando en cuenta la especie del ganado, la capacidad del vehículo y la distancia al lugar en que deban entregarse las carnes, previa aprobación de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 41o.- El personal que opere los transportes será asignado por la Oficialía Mayor.

CAPITULO DECIMO.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 42o.- Son infracciones de los usuarios:

- I.- Alterar los comprobantes de pago de derechos u otras obligaciones fiscales.

- II.- Alterar el órden del funcionamiento del rastro.
- III.- Introducir o sacar ganado de los corrales del rastro sin contar con la autorización de la administración.
- IV.- Entrar a los lugares donde se efectúe la matanza, así como a las cámaras de refrigeración sin autorización.
- V.- Las demás que establezca la Ley, y el presente Reglamento.

ARTICULO 43o.- La administración sancionará a los usuarios que abandonen las carnes en las cámaras de refrigeración por más tiempo del autorizado, con su venta o incineración según proceda.

ARTICULO 44o.- Los usuarios que infrinjan los acuerdos y demás disposiciones podrán ser sancionados con multas, -- las cuales serán fijadas por la administración o en su caso por las Autoridades competentes.

ARTICULO 45o.- Las sanciones impuestas de acuerdo con el presente Reglamento, se harán efectivas sin perjuicio de las penas que las Autoridades respectivas deban aplicar -- por la comisión de delitos.

ARTICULO 46o.- Las actas de infracción se levantarán en -- el momento en que el inspector tome conocimiento de los -- hechos, utilizando las formas impresas autorizadas para -- tal efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTICULO UNICO:- Este reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado de Sonora, quedando abrogado el anterior reglamento del rastro municipal de 3 de diciembre de 1990 al publicarse el presente reglamento.

LIC. GILBERTO MADRID NAVARRO.
Presidente Municipal

LIC. JOSE LUIS TOVAR TOVAR.
Secretario del H.
Ayuntamiento.

PROF. FLORENTINO JUSTOS CERDA:
Síndico. Procurador.

REGIDORES:



C. RAMON RODRIGUEZ OCHOA.



C. CARLOS JESUS TORRES AGUIAR.



C. JOSE MARIANO PENVELAS
CASTRO.



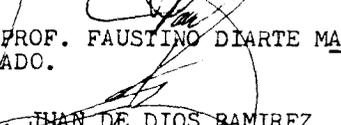
C. CARLOS ERNESTO ESCOBEDO AGUIAR.



C. ZENON HERNANDEZ FLORES.



C. MARGARITA CAUDILLO MORALES.



C. PROF. FAUSTINO DIARTE MA
CHADO.



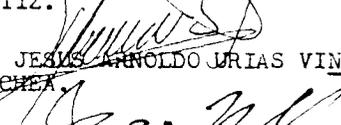
C. FEDERICO JUAREZ CASTRO



DR. JUAN DE DIOS RAMIREZ
ORTIZ.



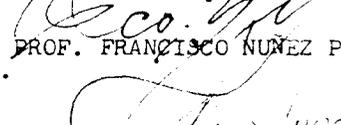
C. ERNESTO BOBADILLA RUELAS.



C. JESUS ARNALDO URIAS VIN
COCHEA.



C. ROSALIO AHUMADA COTA.



C. PROF. FRANCISCO NUÑEZ PE
NA.



C. LIC. RAFAEL AVALOS MARRON.

Publicación electrónica
sin validez oficial



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

DEPENDENCIA: 926 DELEG. SONORA
SUB'DELEG. DE ASUNTOS AGRARIOS
SECC. REV. Y DEP. DE COLONIAS.

NUMERO: 1712
EXPEDIENTE:

ASUNTO: NOTIFICACION.

Hermosillo, Son., a 6 MAYO 1992

CC. RAMON GUZMAN GOMEZ, MANUEL ROMO LIERA, ANTONIO GUZMAN GOMEZ, PEDRO SANCHEZ TOLEDO, JORGE REYES LAFARGA, PEDRO SANCHEZ LOPEZ - ANTONIO MARQUEZ HERRERA, ANTONIO FLORES LOPEZ, ROBERTO SYMONDS - FLORES, JOSE SANCHEZ TOLEDO, MIGUEL ELEAZAR NORSAGARAY, ADELA -- SEDANO DE GUZMAN, RICARDO UNGER FERREIRO, ELILIA MONTES GUERRERO FRANCISCO MARTINEZ M., ROSALIO CHAVEZ MARTINEZ, ESTHELA FLORES - LOPEZ, ESTHER SOTO GONZALES, GUADALUFE SUSANA LANCASTER, MARIA - ISABEL SANCHEZ, GERARDO MARQUEZ H., ELEDORO CHAVEZ GUIZAR PETRA MARTINEZ DE SOLORZANO, JOSE MARQUEZ HERRERA, RAFAEL TOLEDO ES- QUER, BERTHA MUNOZ BOTO, RUBEN SANCHEZ TOLEDO, AURELIO MARQUEZ - HERRERA, FRANCISCA TORRES DE A., CARLOS HERNANDEZ MEDINA, RAMONA MARQUEZ GUZMAN, MARIA TERESA SOSA DIAZ, JUAN CHACON MADRID, HEC- TOR HERNANDEZ LARA, MARIA DE LA LUZ HARO DE GUZMAN.

Propietarios de los lotes Nos. 1A, 1B, 2A, 2B, 3A, 3B, 4A, 4NTE. 4SUR, 4B, 5A, 5B, 6A, 6B, 7, 8, 9, 10, 11, 12A, 12B, 13A, 13B, - 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22. Con superficie de 50-00-00, - 198-19-02, 50-00-00, 200-44-01, 50-00-00, 203-86-71, 50-00-00, - 89-95-86, 110-70-66, 200-15-70, 50-00-00, 200-24-69, 50-00-00, - 201-23-07, 50-00-00, 50-00-00, 50-00-00, 50-00-00, 50-00-00, 50-00-00, 201-69-89, 50-00-00, 199-14-94, 50-00-00, 50-00-00, 50-00-00, 50-00-00, 50-00-00, 50-00-00, 50-00-00, 50-00-00, 50-00-00, 50-00-00, 50-00-00. Ubicadas en la Colonia "HUATABAMPO", del Municipio de Caborca de esta Entidad Federativa, se les notifica la iniciacion del trami- te administrativo de cancelacion de derechos sobre el referido - predio que le fue adjudicado al cual se le levanto acta de aban- dono por violacion a los Articulos 47, 51 y demas relativos al - Reglamento General de Colonias Agricolas y Ganaderas en vigor, y por lo establecido en el Articulo 251 de la Ley Federal de Refor- ma Agraria.

Por lo que conforme al Reglamento anteriormente señalado se les- concede un plazo de 30 días hábiles a partir de la última fecha- de la publicación, para que presenten las pruebas y alegatos - que a su derecho convenga de no hacerlo así el procedimiento de- privacion de derechos se tramitara, y en su caso se resolvera en rebeldia.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO AGRARIO EN SONORA

LIC. RUBEN LEYVA CASTRO



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Delegación en Sonora



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

DEPENDENCIA: 926 DELEG. SONORA

SUB'DELEG. DE ASUNTOS AGRARIOS
SECC. REV. Y DEP. DE COLONIAS

NUMERO:

1260

EXPEDIENTE:

ASUNTO: N O T I F I C A C I O N

Hermosillo, Son., a 1 ABR. 1992

C. HECTOR IRURETAGOYENA UGALDE
CARLOS IRURETAGOYENA UGAIDE

Propietarios de los lotes No. 33 y 34, con Superficie de 50-00-00-11 Has. respectivamente ubicados en la " Colonia 21 de Marzo III Fracc Municipio de P. ELIAS CALLES de esta Entidad Federativa, se les -- notifica la iniciación del trámite Administrativo de cancelación de derechos sobre el lote que fué adjudicado, al cual se levanto acta de abandono por violación a los Artículos 24 y 47 Fracción I, y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas en vigor, por lo establecido en el Artículo 251, de la ley--- Federal de la Reforma Agraria.

Por lo que conforme al Reglamento anteriormente señalado, se les -- concede un plazo de 30 días hábiles a partir de la ultima fecha de la publicación, para que presente las pruebas y alegatos que en sus derechos convenga, de no hacerlo así el procedimiento de privación de derechos se tramitará y en su caso se resolverá en rebeldía

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO AGRARIO EN SONORA

LIC. RUBEN LEYVA CASTRO



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
YAREZ CENTENO.



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

DEPENDENCIA 926 DELEG. SONORA
SUB'DELEG. DE ASUNTOS AGRARIOS
SUCC. REV. Y DEP. DE COLONIAS.

NUMERO 1799
PRECEDENTE

ASUNTO: NOTIFICACION.

Hermosillo, Son., a 6 JUNIO 1992

C. HERMILO VAZQUEZ RUIZ

Propietario del lote No. 40 con superficie de 5-60-50 Has., ubicadas en la Colonia "MIGUEL ALEMAN" Sist. Colectivo, del Municipio de Navojoa de esta Entidad Federativa, se le Notifica la iniciación del tramite administrativo de cancelacion de derechos sobre el lote que le fue adjudicado, al cual se le levanta acta de abandono por violación a los Articulos 24 y 47 - Fracción I, y demas relativos del Reglamento General de Colonias Agricolas y Ganaderas en vigor, por lo establecido en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que conforme al Reglamento anteriormente señalado, se les concede un plazo de 30 días hábiles a partir de la última fecha de publicación, para que presente las pruebas y alegatos que en su derecho convenga, de no hacerlo así el procedimiento de privación de derechos se tramitara y en su caso se resolvera en rebeldía.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO AGRARIO EN SONORA

LIC. RUBEN LEYVA CASTRO

SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA
Delegación en Sonora



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

DEPENDENCIA 926 DELEG. SONORA
SUB'DELEG. DE ASUNTOS AGRARIOS
SECC. REV. Y DEP. DE COLONIAS

NUMERO 1893
EXPEDIENTE

ASUNTO: NOTIFICACION.-

Hermosillo, Son., a 15 MAYO 1992

C. SALOME JARA MILLAN

Propietario del Lote No. 2, con superficie de 25-00-00 Has. ubicadas en la Colonia "HERMENEGILDO GALEANA", del Municipio de Hermosillo, de esta Entidad Federativa, se le Notifica la iniciación del trámite administrativo de cancelación de derechos sobre el lote que le fue adjudicado al cual se le levanta acta de abandono por violación a los Artículos 24 y 27 Fracción I, y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas en vigor.

Por lo que conforme al Reglamento anteriormente señalado, se le concede un plazo de 30 días hábiles a partir de la última fecha de publicación, para que presente las pruebas y alegatos que en su derecho convenga, de no hacerlo así el procedimiento de privación de derechos se tramitara y en su caso se resolvera en rebeldía.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO AGRARIO EN SONORA

LIC. RUBEN LEYVA CASTRO

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Delegación en Sonora



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 436607, de fecha 22 de Abril de 1992, expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "SANTA GUADALUPE FRACC. I", ocupado por el C. _____, ubicado en el municipio de HERMOSILLO, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 245-83-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: S.P.R. JESUS GARCIA.

AL SUR: TERR. OCUP. POR SERGIO Y ALFONSO TIRADO M.

AL ORIENTE: COL. EMEREGILDO GALEANA

AL PONIENTE: TERR. OCUP. POR RAMON A. JARA M.

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local "EL NACIONAL", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de HERMOSILLO y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN No 17 OTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a 21 DE MAYO DE 1992.



SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
EL PERITO DESLINDAADOR

JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

ING. JOSÉ L. CÁMPANUR GUERRERO

TERRENOS NACIONALES DEL
ESTADO DE SONORA
C.F.C.: CAGL-550924



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 436607, de fecha 22 de Abril de 1992, expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "TEPOPA", ocupado por el C. _____, ubicado en el municipio de ALAMOS, Estado de SONORA con superficie aproximada de 550-00-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: LOS OTATES" DEL C. PEDRO GARCIA MIRANDA

AL SUR: TERRENOS DEL EJIDO "LA VINATERIA"

AL ORIENTE: SAN JOSE" DE LA C. GENOVEVA MUÑOZ VDA. DE LAGARDA

AL PONIENTE: TERRENOS DEL EJIDO SAN RAFAEL DEL SABINO

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local "EL NACIONAL", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de ALAMOS y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN No 17 OTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a 22 DE MAYO DE 1992.



AGENCIAMENTE
DEL PERITO DESLINDADOR
JEFES OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSE L. CAMPANOR GUERRERO

TERRENOS NACIONALES 43 CAGL-550028
ESTADO DE
SONORA



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 436607, de fecha 22 ABRIL 1992, expediente número _____, me ha autorizado para que, de

Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "LA ISLA", ocupado por el C. _____, ubicado en el municipio de MAZATAN, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 250-00-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: CARRETERA HERMOSILLO-SAHUARIPA

AL SUR: COMUNIDAD DE MAZATAN

AL ORIENTE: COMUNIDAD DE MAZATAN

AL PONIENTE: "EL NIDO" DEL C. RENE VALLE

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local "EL NACIONAL", per una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de MAZATAN y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN No 17 OTE.

COL. CENTRO a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que lo serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a 21 DE MAYO DE 1992.



A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR
JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO
UR: CAGL-550924



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 436607, de fecha 22 de Abril de 1992 expediente número _____, me ha autorizado para que, de

Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "FORIBABI", ocupado por el C. _____, ubicado en el municipio de SAHUARIPA, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 1,755-00-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: EJIDO SAHUARIPA, ANEXO SEHUADEHUACHI

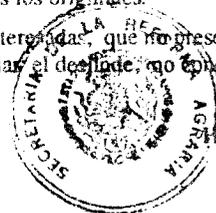
AL SUR : " " " "

AL ORIENTE: " " " "

AL PONIENTE: " " " "

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local "EL NACIONAL", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de SAHUARIPA y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN No 17 OTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.



Hermosillo, Son., a 11 DE MAYO DE 1992.

ATENTAMENTE
JEFES OPERATIVOS DEL PERITO DESLINDADOR
DE TERRENOS NACIONALES.

ING. JOSE L. CAMPANER GUERRERO
E.F.C. CAGL-550924

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 436607, de fecha 22 de Abril de 1992 expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "SANTA GUDALUPE FRACC. II", ocupado por el C. _____, ubicado en el municipio de HERMOSILLO, Estado de SONORA, con superficie aproximada de 198-57-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: COL. 20 DE NOVIEMBRE

AL SUR: TERR. OCUP. POR TERESITA TIRADO M.

AL ORIENTE: TERR. OCUP. POR MA. LUISA JARA RUIZ

AL PONIENTE: COL. 20 DE NOVIEMBRE

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el periódico de información local "EL NACIONAL", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de HERMOSILLO y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN No 17 OTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a 19 DE MAYO DE 1992.



INTENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

TERRENOS NACIONALES
EL ESTADO DE
F.C.: CAGL-550924

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS
HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 11 DE 1992

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para aportar al fideicomiso para construcciones militares, un inmueble ubicado en Plaza Caborca, Municipio de Caborca, Sonora, para que dicha entidad lo enajene y los recursos obtenidos se ingresen a la partida destinada a obras militares por administración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción V, 8o. fracciones I y V, 9o. párrafo primero, 17 fracciones III y V, 28, 58 fracción III, 59, 63 fracción I y párrafo tercero y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; en relación con los artículos 29, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble con superficie de 8-26-86 Has., ubicado en la Plaza Caborca, en el antiguo ejido de Caborca, Municipio de Caborca, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con la escritura pública No. 259 de fecha 11 de marzo de 1968, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo inscripción 1077, folio 95 FTE del libro III de Rústicos General de fecha 10 de enero de 1969, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título.

SEGUNDO.- Que por acuerdo secretarial de fecha 25 de septiembre de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre del mismo año, se destinó al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble a que se refiere el considerando anterior, a efecto de que continuara utilizándolo con el H. Colegio Militar.

TERCERO.- Que por acuerdo presidencial de 9 de mayo de 1969 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del mismo año, se dispuso que los bienes inmuebles destinados al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional que por su situación, extensión, estado de conservación y otras causas dejaran de ser adecuados para las necesidades de la misma, se desincorporaran de los bienes de dominio público de la Federación y se pusieran a disposición del fideicomiso para Construcciones Militares, para que por conducto del entonces Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como institución fiduciaria del mismo, procediera a su enajenación y el producto de la venta incrementara las partidas del Presupuesto de Egresos Ramo VII-Defensa Nacional, destinado a obras militares por administración.

CUARTO.- Que mediante acuerdo presidencial de 30 de julio de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto del mismo año, se ordenó modificar el Fideicomiso para Construcciones Militares antes aludido, a fin de que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. A., substituyera como fiduciario del mismo al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., situación que se formalizó por convenio de 16 de diciembre de 1981.

QUINTO.- Que la Secretaría de la Defensa Nacional ha manifestado que el inmueble de que se trata no le es de utilidad para la prestación de los servicios públicos a su cargo en el presente ni en un futuro previsible, por lo que ha solicitado sea retirado de su servicio y desincorporado de los bienes de dominio público de la Federación, para que a través del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., como institución fiduciaria del Fideicomiso para Construcciones Militares, se proceda a su enajenación.

SEXTO.- Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio del inmueble federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, se desincorpora del régimen de los bienes del dominio público de la Federación, el inmueble a que se refiere el considerando primero de esta mandamiento y se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que en nombre y representación del Gobierno Federal y con la intervención que corresponda a las de Hacienda y Crédito Público y de la Defensa Nacional, lo ponga a disposición del Fideicomiso para Construcciones Militares, con objeto de que a través del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria del mismo, proceda a su enajenación a título oneroso y los recursos que se obtengan ingresen a la Tesorería de la Federación para incrementar la partida del Presupuesto de Egresos Ramo VII-Defensa Nacional, destinado a obras militares por administración.

ARTICULO SEGUNDO.- El precio del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en su dictamen respectivo.

ARTICULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTICULO CUARTO.- Las Secretarías de Hacienda y Crédito Públicos y de Desarrollo Urbano y Ecología, en la esfera de sus respectivas atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los un días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional.- Antonio Riviello Bazán.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público.- Pedro Aspe.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.- Patricio Chirinos Calero.- Rúbrica.

(PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No.16,
DE FECHA MARTES 26 DE MAYO DE 1992. TOMO CDLXIV).-

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo Fitosanitario Mexicano, como órgano asesor de apoyo a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

CARLOS HANK GONZALEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 2o., 4o. y 26, FRACCION IV, DE LA LEY DE SANIDAD FITOPECUARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4o. Y 5o., FRACCIONES XII Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, Y

CONSIDERANDO

QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994, CONTEMPLA ENTRE OTROS OBJETIVOS, ALCANZAR LA SOBERANIA ALIMENTARIA, LA CUAL TIENE POR OBJETO GARANTIZAR ALIMENTOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA LOS MEXICANOS ASI COMO GENERAR EXCEDENTES PARA SU EXPORTACION.

QUE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA DEL PAIS EXIGE LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS DISTINTOS SECTORES EN UN MARCO DE ACCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS CONCERTADOS DE SANIDAD VEGETAL, MEJORAMIENTO GENETICO, INVESTIGACION APLICADA Y ORGANIZACION DE LOS PRODUCTORES.

QUE EL PROGRAMA NACIONAL DE MODERNIZACION DEL CAMPO 1990-1994, BUSCA REVERTIR LA

TENDENCIA DE CRECIMIENTO NEGATIVO DEL SECTOR AGRICOLA, ASEGURAR EL ABASTO Y LA SOBERANIA ALIMENTARIA, ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS Y ALENTAR EL POTENCIAL DE EXPORTACION.

QUE LA POLITICA DE MODERNIZACION DEL CAMPO POSTULA LA PARTICIPACION RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS SECTORES INVOLUCRADOS EN LA ACTIVIDAD, POR LO QUE ES NECESARIA LA CONSTITUCION DE UN ORGANISMO QUE COLABORE CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS PARA APOYAR Y OPINAR EN LAS MATERIAS DE: NORMATIVIDAD PLANEACION, PROGRAMACION, CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTEGRADO POR PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN EL DIAGNOSTICO, PREVENCION, CONTROL Y ERRADICACION DE PLAGAS Y ENFERMEDADES QUE AFECTEN A LOS LOS VEGETALES Y SUS PRODUCTOS.

HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO FITOSANITARIO MEXICANO, COMO ORGANO ASESOR DE APOYO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, EN MATERIA DE IDENTIFICACION, PLANEACION, PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL.

SEGUNDO.- EL CONSEJO CONSULTIVO FITOSANITARIO MEXICANO, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) DE CONSULTA Y DE APOYO EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL.
- B) DE ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA DE LA SANIDAD VEGETAL EN EL PAIS PARA PROPONER LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA SU SOLUCION.
- C) DE IDENTIFICACION Y PROMOCION DE PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SANIDAD VEGETAL.
- D) DE RECOPIACION DE LA INFORMACION FITOSANITARIA INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA INTRODUCCION DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EXOTICAS AL TERRITORIO NACIONAL.
- E) DE ELABORACION DE PROPUESTAS PARA ADECUAR LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS Y DE REGULACION EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL.
- F) DE GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA INSTRUMENTACION DE PROGRAMAS Y ACCIONES PRIORITARIAS DE SANIDAD VEGETAL.
- G) DE APOYO A PROGRAMAS DE DIFUSION Y CAPACITACION PARA LA FORMACION DE PROFESIONALES EN SANIDAD VEGETAL.

TERCERO.- EL CONSEJO CONSULTIVO FITOSANITARIO MEXICANO ESTARA INTEGRADO POR PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL Y SU PARTICIPACION SERA HONORIFICA, POR LO QUE NO PERCIBIRAN REMUNERACION ALGUNA.

CUARTO.- EL CONSEJO CONSULTIVO FITOSANITARIO MEXICANO ESTARA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES ORGANOS:

- 1.- JUNTA DIRECTIVA.
- 2.- COMITES.

QUINTO.- LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ORGANO SUPREMO DE GOBIERNO DEL CONSEJO Y ESTARA INTEGRADA POR:

UN PRESIDENTE, UN PRIMER Y UN SEGUNDO VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO EJECUTIVO, UN TESORERO E, INICIALMENTE, SEIS VOCALIAS, LAS QUE PODRAN AUMENTAR, PREVIA APROBACION DE LA PROPIA JUNTA, DE ACUERDO CON EL NUMERO DE REPRESENTANTES DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA FITOSANIDAD, ASI COMO DE LAS UNIONES, CONFEDERACIONES DE PRODUCTORES Y O COMITES DE SANIDAD VEGETAL QUE SE VAYAN INTEGRANDO AL CONSEJO.

INICIALMENTE, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERA EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, QUIEN DURARA EN SU CARGO UN AÑO, AL TERMINO DEL CUAL, EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS SELECCIONARA AL NUEVO PRESIDENTE, DE UNA TERNA QUE LE PRESENTE LA JUNTA DIRECTIVA Y DURARA EN EL CARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELECTO POR UNA SOLA VEZ.

SE INVITARA A OCUPAR EL CARGO DE PRIMER VICEPRESIDENTE AL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS DE MEXICO, S.C. Y EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE SERA DESIGNADO POR LOS VOCALIAES EN TURNO.

ESTE ULTIMO DURARA EN EL CARGO DOS AÑOS PUDIENDO SER REELECTO POR UNA SOLA VEZ.

PODRA INVITARSE A PARTICIPAR A OTROS COLEGIOS DE PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD AGRICOLA.

INVARIABLEMENTE, EL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO, CORRESPONDERA AL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL EN FUNCIONES.

EL TESORERO SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DURARA EN SU CARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELECTO POR UNA OCASION.

SE INVITARA A OCUPAR LAS VOCALIAS INICIALES A LOS PRESIDENTES DE LAS SIGUIENTES ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIENTIFICAS MEXICANAS, RELACIONADAS CON LA FITOSANIDAD: INGENIEROS AGRONOMOS PARASITOLOGOS, A.C.; ASOCIACION MEXICANA DE LA CIENCIA DE LA MALEZA, A.C.; ASOCIACION MEXICANA DE LABRANZA DE CONSERVACION, A.C.; SOCIEDAD MEXICANA DE ENTOMOLOGIA, A.C.; SOCIEDAD MEXICANA DE FITOPATOLOGIA, A.C.; SOCIEDAD MEXICANA DE CONTROL BIOLOGICO, A.C.

LOS VOCALES TITULARES PODRAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE ALTERNO PARA EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITES, EXCEPTO PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL CONSEJO.

LOS VICEPRESIDENTES Y LOS VOCALES DURARAN EN SU CARGO COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL TIEMPO DURANTE EL CUAL ESTEN AL FRENTE DE LAS ORGANIZACIONES QUE REPRESENTEN.

SEXTO.- LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERAN:

A) ANALIZAR Y EN SU CASO, APROBAR POR VOTACION MAYORITARIA, LAS RECOMENDACIONES SUGERIDAS POR LOS COMITES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTICULO DECIMO QUINTO DEL PRESENTE ACUERDO.

B) ANALIZAR LAS DIVERSAS INICIATIVAS QUE SEAN PRESENTADAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO.

C) AUTORIZAR LA CONSTITUCION DE OTROS COMITES, CUANDO ASI SE REQUIERA.

SEPTIMO.- LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERAN:

A) PRESIDIR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA ANUAL DEL CONSEJO CONSULTIVO.

B) FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

C) DETERMINAR Y PROGRAMAR, CON LOS DEMAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE DICHO ORGANO Y DE LOS COMITES.

D) REPRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS LUGARES Y ACTOS EN QUE SE REQUIERA.

E) CONVOCAR A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, INDICANDO EL LUGAR, FECHA Y HORA.

F) TENER VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

OCTAVO.- EL PRIMER VICEPRESIDENTE TENDRA LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

A) REPRESENTAR AL PRESIDENTE Y ASUMIR SUS FUNCIONES EN CASO DE AUSENCIA.

B) FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

C) LAS DEMAS QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE SEÑALE.

NOVENO.- EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE TENDRA LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

A) ASUMIR LAS FUNCIONES DEL PRIMER VICEPRESIDENTE, EN CASO DE AUSENCIA DEL MISMO.

B) LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA JUNTA DIRECTIVA.

DECIMO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO TENDRA LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

A) RECIBIR LAS PROPUESTAS QUE LE SEAN PRESENTADAS POR LOS COMITES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTICULO DECIMO QUINTO.

B) FORMULAR DE ACUERDO CON EL PRESIDENTE, EL ORDEN DEL DIA PARA LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ASI COMO LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES.

C) PROMOVER LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

D) FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y DAR APOYO EN LA ELABORACION DE CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION POR ENCARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

E) LLEVAR UN REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS COMITES.

F) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORRESPONDENCIA, DE LOS DOCUMENTOS EN

CARTERA Y DE LAS DIVERSAS INICIATIVAS QUE MEREZCAN SU ATENCION.

DECIMO PRIMERO.- EL TESORERO TENDRA LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- A) CUMPLIR CONFORME A DERECHO, CON LAS OBLIGACIONES CONTABLES Y JURIDICAS QUE EL PUESTO INDICA.
- B) LLEVAR Y TENER PREPARADO EL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD DEL CONSEJO CONSULTIVO FITOSANITARIO MEXICANO.
- C) LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA JUNTA DIRECTIVA.

DECIMO SEGUNDO.- LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES SERAN:

- A) PROPONER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS COMITES A QUE SE HACE MENCION EN EL ARTICULO DECIMO QUINTO.
- B) DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y ACCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCION DE LOS PROBLEMAS FITOSANITARIOS ANALIZADOS.
- C) DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

DECIMO TERCERO.- LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA SE CELEBRARAN CADA MES, Y LAS EXTRAORDINARIAS CONFORME A EMERGENCIAS FITOSANITARIAS O A SOLICITUD DE ALGUNOS DE LOS COMITES.

LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS COMITES CELEBRARAN SU ASAMBLEA ANUAL EN EL MES DE OCTUBRE, EN EL LUGAR EXPRESAMENTE ACORDADO, DEBIENDO PRESENTAR POSTERIORMENTE UN INFORME DE LABORES AL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, PARA SU EVALUACION.

DECIMO CUARTO.- EL CONSEJO PODRA INVITAR A REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, COMITES DE FOMENTO Y PROTECCION AGRICOLA Y ORGANISMOS AUXILIARES DE SANIDAD VEGETAL, PARA QUE PARTICIPIEN EN EL ANALISIS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE LOS PROBLEMAS FITOSANITARIOS.

DECIMO QUINTO.- LOS COMITES SON ORGANOS DE CARACTER TECNICO DEL CONSEJO, MISMOS QUE PARTICIPARAN EN LA PRESENTACION DE PROYECTOS, OPINIONES, DIAGNOSTICOS Y RESULTADOS DE ESTUDIOS O ANALISIS SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON SU AREA Y PODRAN VARIAR EN NUMERO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE CONSIDERE LA JUNTA DIRECTIVA. DE MANERA ENUNCIATIVA, SE SEÑALAN A CONTINUACION LOS COMITES QUE SERAN INTEGRADOS, LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN EN PRINCIPIO Y LOS PROBLEMAS FITOSANITARIOS EN CUYA ATENCION PARTICIPARAN DE MANERA PRIORITARIA:

1.- COMITE DE PARASITOLOGIA AGRICOLA:

- ELABORACION DEL CATALOGO DE PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA FITOSANIDAD EN LA REPUBLICA MEXICANA.
- ELABORACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO Y LOS PARAMETROS DE CALIFICACION, PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO NACIONAL DE PARASITOLOGIA AGRICOLA.
- ELABORACION DE UNA PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS PARA LOGRAR EL CONTROL EN EL USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS.

2.- COMITE DE MALEZAS:

- ELABORACION DEL CATALOGO DE MALEZAS DE LA REPUBLICA MEXICANA.
- REALIZACION DE ESTUDIOS DE DISTRIBUCION E IMPORTANCIA ECONOMICA DE LAS MALEZAS EN MEXICO, ASI COMO SOBRE LA REGULACION DE MOVILIZACION DE ESTAS.

3.- COMITE DE LABRANZA DE CONSERVACION:

- REALIZACION DE ESTUDIOS SOBRE EL IMPACTO DE LA LABRANZA DE CONSERVACION EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LOS VEGETALES.
- INTEGRACION DE ESFUERZOS EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS.

4.- COMITE DE ENTOMOLOGIA:

- ELABORACION DEL CATALOGO DE PLAGAS INSECTILES PRESENTES EN LA REPUBLICA MEXICANA.
- PARTICIPACION EN LAS CAMPAÑAS FITOSANITARIAS CONTRA:
 - . MOSCAS DE LA FRUTA.
 - . CHINCHES DEL SORGO.

- . BROCA DEL CAFE.
- . GUSANO BELLOTERO.
- . GUSANO ROSADO DEL ALGODONERO.
- . BARRENADORES DEL HUESO DEL AGUACATE.
- . MOSQUITA BLANCA.
- . GUSANO SOLDADO.
- . LANGOSTA
- . CHAPULIN.
- RECOMENDACION DE ESTABLECIMIENTO O TERMINO DE CUARENTENA Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS.

5.- COMITE DE FITOPATOLOGIA:

- ELABORACION DEL CATALOGO DE ENFERMEDADES PRESENTES EN LA REPUBLICA MEXICANA.
- PARTICIPACION EN LAS CAMPAÑAS FITOSANITARIAS CONTRA:
 - . CARBON PARCIAL DEL TRIGO.
 - . SIGATOKA NEGRA DEL PLATANO.
 - . RÓYA LINEAL AMARILLA DE LA CEBADA.
 - . ROYA DEL CAFEITO.
- RECOMENDACION DE ESTABLECIMIENTO O TERMINO DE CUARENTENA Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS.

6.- COMITE DE CONTROL BIOLÓGICO:

- ELABORACION DEL CATALOGO DE AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO.
- REALIZACION DE ESTUDIOS DE INSECTOS ENTOMOFAGOS Y MICROORGANISMOS, ENTOMOPATOGENOS PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS.

7.- COMITE DE ANALISIS DE RIESGO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES:

- ELABORACION DE ESTUDIOS SOBRE AGENTES BIOTICOS POTENCIALES ASOCIADOS A LOS PRODUCTOS AGRICOLAS.
- REALIZACION DE ESTUDIOS SOBRE AGENTES BIOTICOS DE INTERES CUARENTENARIO.
- REVISION DE RULAS DE COMERCIALIZACION (EXPORTACION E IMPORTACION) DE PRODUCTOS AGRICOLAS.
- RECOPIACION BIBLIOGRAFICA SOBRE ESTUDIOS BIOLÓGICOS PERTINENTES DE PLAGAS, PARA LA DETERMINACION DEL RIESGO DE LA MISMA.

DECIMO SEXTO.- CADA COMITE ESTARA INTEGRADO POR UN MINIMO DE CINCO PERSONAS, QUIENES DEBERAN ESTAR AHEJADAS A ALGUNA ASOCIACION O SOCIEDAD CIENTIFICA O DE PRODUCTORES RELACIONADA CON LA FITOSANIDAD, DEBIENDO APROBARSE SU DESIGNACION NECESARIAMENTE POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CADA COMITE ELEGIRA DE ENTRE SUS MIEMBROS A UN COORDINADOR Y UN SECRETARIO TECNICO.

DECIMO SEPTIMO.- LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS COORDINADORES Y DE LOS SECRETARIOS TECNICOS DE LOS COMITES, SE DETERMINARAN EN EL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA.

DECIMO OCTAVO.- LA SEDE DE LOS COMITES SE UBICARA EN EL DISTRITO FEDERAL O EN DONDE SE ACUERDE POR LOS INTEGRANTES DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA DURACION DE LOS COMITES SERA DETERMINADA POR LA JUNTA DIRECTIVA.

TRANSITORIO

UNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1992.- EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, CARLOS HANK GONZALEZ.- RUBRICA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se delegan en el Procurador Fiscal de la Federación las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- Acuerdo 101-491

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o., 4o. y 127 del Reglamento Interior de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal ha expedido un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de adecuar la estructura orgánica de esta dependencia a las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del presente año.

Que la entrada en vigor del nuevo Reglamento Interior requiere la instrumentación de un acuerdo delegatorio de facultades del titular del ramo en los funcionarios respectivos.

Que el Artículo 162 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece que cuando la Junta Directiva sostenga las resoluciones recurridas que afecten intereses particulares, los interesados podrán acudir ante la Secretaría de Programación y Presupuesto para que ésta resuelva en definitiva.

Que el Artículo Quinto Transitorio del Decreto del 21 de febrero que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, prevé que las atribuciones que en otras leyes y reglamentos se otorgan a la Secretaría de Programación y Presupuesto se tendrán por conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que corresponde originalmente a los Secretarios de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su respectiva competencia y que, para la mejor organización del trabajo, cada uno de ellos podrá delegar sus facultades en los servidores públicos de la dependencia a su cargo, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL PROCURADOR FISCAL DE LA FEDERACION LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Procurador Fiscal de la Federación la facultad de conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que interpongan los pensionistas en contra de los acuerdos de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y que afecten intereses particulares.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 26 de mayo de 1992.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.

Secretaría de Relaciones Exteriores

OFICIO por el que se comunica la designación del señor Richard A. Hinson, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dependencia: Dirección General del Protocolo.- Expediente Número: PRO 02569

ASUNTO: E.U.A.- Nombramiento del señor Richard A. Hinson, Vicecónsul.

C. Lic. Jorge Moreno Collado,
Director General de Gobierno,
Secretaría de Gobernación,
Bucareli 99,
Ciudad.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle la designación del señor Richard A. Hinson como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Hermosillo, Son.

Por tal motivo, mucho le agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes. Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración. Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 11 de mayo de 1992.- P.O. del Secretario.- El Director General Adjunto, José Ignacio Gutiérrez Pita - Rúbrica.

-----oOo-----

(PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 18,
DE FECHA JUEVES 28 DE MAYO DE 1992. TOMO CDLXIV).-

PICK-UP, COLOR AZUL CON GRIS, SERIE NUMERO 21F17401, REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS 8670813, SIN PLACAS DE CIRCULACION. SIENDO EL PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$197'462,500.00 - (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS

EL VALOR: \$400,000.00.- 13.-UN TRATADOR DE AGUAS, MARCA ROPER, SERIE NUMERO 425 46, EN REGULARES CONDICIONES, POR UN VALOR: \$1'800,000.00.- 14.-UNA ESTUFA ACROSS, DOS QUEMADORES, MODELO E-210 - SERIE NUMERO 883682, REGULARES CONDICIONES, POR EL VALOR:\$100,000.00.- 15.-

S.N.C., CONTRA JUANA ORTIZ URQUIDEZ, - JUSTINO CASTILLO ORTIZ y MARIO CASTILLO ORTIZ. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: TRES LOTES URBANOS CON CONSTRUCCION DEBIDAS

NUMERO 140/92, PROMOVIDO LICENCIADO - CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCOMER, S.A. CONTRA GUADALUPE ARGUELLES SAMANIEGO

UN HIDRONEUMATICO MARCA LISIEN, MODELO RT, SERIE 6026RPA, CON MOTOR ELECTRICO Y TANQUE DE PRESION, EQUIPO EN REGULARES CONDICIONES, POR EL VALOR DE: \$700,000.00.- 16.-TRES CARROS DE VATIO, LLAMADOS "DIABLOS", COLOR AMARILLO, EN REGULARES CONDICIONES, POR LA CANTIDAD: \$450,000.00.- 17.-UN COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 8 H.P., CON DIFUSOR DE REFRIGERACION, EQUIPO COMPLETO EN MAL ESTADO, POR LA CANTIDAD: \$100,000.00.- 18.-UNA MAQUINA REBANADORA MULTIPLE, MARCA HOBART, ELECTRICA, CON NUMERO SERIE 1185463, EN REGULARES CONDICIONES DE CONSERVACION, POR LA CANTIDAD DE: \$1,800,000.00.- 19.-CUATRO MESAS PARA EMPAQUE, DE ESTRUCTURA DE FIERRO y CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, CON MEDIDAS 1.5 METROS LARGO POR 1.10 METROS ANCHO APROXIMADAMENTE, REGULARES CONDICIONES, POR LA CANTIDAD: \$900,000.00.- 20.-UNA BOMBA CENTRIFUGA ELECTRICA, MARCA TEEL, TIPO SUBMARINA, CON MOTOR ELECTRICO 1 1/2 H.P., SERIE 1P681A. \$180,000.00.- 21.-UNA MAQUINA SOLDADORA ELECTRICA, MARCA REMIP, CON CAPACIDAD 110 y 220 VOLTS., SERIE NUMERO 33R250, REGULARES CONDICIONES., POR CANTIDAD DE: \$850,000.00.- SUMANDO UN TOTAL DE \$71,870,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EN EL ENTENDIDO QUE POSTURA LEGAL SERA LA MISMA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE CADA UNA DE LAS CANTIDADES ANTES SEÑALADAS.

CABORCA, SONORA, MAYO 29 DE 1992
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. CARMELO ALICIA CASTILLO GELAYA
RUBRICA

A1609 47 48 49

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 621/90, PROMOVIDO POR LICENCIADA BLANCA ESTHELA LIZARRAGA GARCIA, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE MADERERIA LIRE, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DEL SEÑOR SILVERIO RUIZ AGUILAR, SEÑALANDOSE LAS 10.00 HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DE 1992, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE H. JUZGADO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: 1.-DOS LOTES BALDIOS, MARCADOS CON NUMEROS 14 y 15, UBICADOS EN COLONIA NUEVA ORIZABA INTERIOR DE PROLONGACION DE CALLE GUADAJAJARA, DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA CADA UNO CON SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS; MEDIDAS y COLINDANCIAS DEL LOTE NUMERO 14: AL NORTE, 9.00 METROS CON LOTES NUMEROS 6 y 7; AL SUR, 9.00 METROS CON ALFONSO VILLASEÑOR; ESTE, 16.00 METROS CON LOTE NUMERO 13; OESTE, 1.00 METROS CON RESTO DEL LOTE 14.- MEDIDAS y COLINDANCIAS DEL LOTE NUMERO 15: AL NORTE, 9.00 METROS CON LOTE NUMERO 6; AL SUR, 9.00 METROS CON

ALFONSO VILLASEÑOR; ESTE, 16.00 METROS CON RESTO DEL LOTE 14; OESTE, 16.00 METROS CON ALEJANDRO PEREZ ROCHA. PRECIO BASE DEL REMATE: \$14,400,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEGUN AVALUO PERICIAL.- 11.-UN LOTE CON CONSTRUCCION, MARCADO CON EL NUMERO 13 DE LA MANZANA 5-A, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO GUILA VISTA, NUEVO SECTOR DE NOGALES, SONORA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 409.20 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, 20.97 METROS CALLE SEGUNDO PASEO ESPLENDOROSO SUR, 20.00 METROS CON LOTE NUMEROS 7 y 8 DE LA MISMA MANZANA; ESTE, 20.00 CON LOTE NUMERO 14; OESTE, LOTE NUMERO 12. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE: \$79,779,000.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEGUN AVALUO PERICIAL EN EL ENTENDIDO QUE POSTURA LEGAL SERA LA MISMA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS.

CABORCA, SONORA, MAYO 29 DE 1992
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ABIDAN MUÑOZ CASTILLO
RUBRICA

A1610 47 48 49

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERNOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA. EXPEDIENTE NUMERO 49/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ARMANDO REYNA SALIDO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., EN CONTRA DE EDUARDO TORRES ESCALANTE. SE ORDENO POR EL C. JUEZ SACAR EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1992, A LAS 11.00 HORAS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO, MARCADO CON EL NUMERO 2, DE LA MANZANA NUMERO 24, DEL CUARTEL XI, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 218.75 METROS CUADRADOS; QUE COLINDA: AL NORTE EN 17.50 METROS CON LOTE NUMERO 1; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON LOTE NUMERO 3; AL ESTE EN 12.50 METROS CON LOTE NUMERO 10; y AL OESTE, EN IGUAL MEDIDA CON CALLE LOPEZ DEL CASTILLO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$110,360,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE, PRECIO AVALUO PERICIAL.

HERNOSILLO, SONORA, MAYO 28 DE 1992
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ESMERALDA AIDEE SERNA CARPEON
RUBRICA

A1612 47 48 49

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1423/91, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO - MARCO ANTONIO URREA SALAZAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA SERFIN, S.N.C., CONTRA LOS SEÑORES MANUEL ORTEGA - ROMERO y MARIA AMPARO RAMOS RODRIGUEZ. SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 02, MANZANA 18, COLONIA - NAINARI DEL YAQUI DE ESTA CIUDAD, CON - SUPERFICIE DE 312.50 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 12.50 METROS CON - FRACCION DEL LOTE 17; AL SUR EN 12.50 - METROS CON CALLE JESUS GARCIA; AL ESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 1 y AL OESTE - EN 25.00 METROS CON LOTE 3. SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$26'402,250.00 (VEINTISEIS - MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.). CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DE 1992.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 15 DE 1992
C. SECRETARIA PRIMERA
LIC. MARIA LOURDES HERRERA CORNEJO
RUBRICA

A1615 47 48 49

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR LICENCIADO MARCO ANTONIO URREA SALAZAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE - FERTILIZANTES TEPEYAC, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ISAIAS ESQUER OCHOA. EXPEDIENTE NUMERO 248/91, SE ORDENA REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 6 DE LA MANZANA 4, URBANIZABLE JARDINES DEL VALLE, CON SUPERFICIE DE 180 METROS - CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 METROS - CON LOTE 41; AL SUR EN 8.00 METROS CON CALLE VIOLETAS; AL ESTE EN 22.50 METROS CON LOTE 5 y AL OESTE EN 22.50 METROS - CON LOTE 7; Y EDIFICACION SOBRE EL MISMO; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA - LAS DOS TERCERAS PARTES DE: QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICATIVO ESTE - JUZGADO, EL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS.-

LA SECRETARIA SEGUNDA
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A1616 47 48 49

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1475/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, - PROMOVIDO POR BANPAIS, S.N.C. EN CONTRA DE JOSE VILLEGAS FLORES y ELVIRA

BORBOLLA MARTINEZ, ORDENOSE SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTES - BIENES: LOTES 7, 8, 9 y 10 DE LA MANZANA NUMERO 2102; LOTES 1 y 2 DE LA MANZANA NUMERO 2104, AMBOS DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL YAQUI, SONORA, CON UN VALOR SEGUN AVALUO DE: - \$240'000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA - MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, MENOS - EL VEINTE POR CIENTO DE DESCUENTO. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE - VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA 25 DE JUNIO DE 1992, A LAS 10.00 HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 22 DE 1992
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ELSA FELIX ORDUÑO
RUBRICA

A1617 47 48 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR BANAMEX, S.N.C. EN CONTRA DE SERGIO ALVAREZ MENDEZ. ORDENOSE SACAR REMATE, SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO MARCA RAM-CHARGER, MODELO 1988, COLOR GRIS - CON NEGRO, EN REGULAR ESTADO. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), IMPORTE AVALUO - PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRASE ONCE HORAS DIA DOS DE JULIO DEL - AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. CONVOCASE - POSTORES. EXPEDIENTE 1964/91.-

GUAYMAS, SONORA, MAYO 25 DE 1992
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. LUZ ELENA DORAME VALENCIA
RUBRICA

A1581 46 47 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE FRANCISCO LOPEZ TRASVIÑA. ORDENOSE SACAR REMATE, SIGUIENTE MUEBLE : UN VEHICULO MARCA CAVALIER, MODELO 1991 COLOR GRIS OSCURO MET., EN BUEN ESTADO SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS - PARTES DE: \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), SEGUN IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARASE DOCE HORAS DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. CONVOCANSE POSTORES, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 2636/91.-

GUAYMAS, SONORA, MAYO 25 DE 1992
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. LUZ ELENA DORAME VALENCIA
RUBRICA

A1582 46 47 48

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 169/91, PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., VS., ALFONSO NAVARRO LAUTERIO, FIJANDOSE LAS 12.00 HORAS DEL DIA 3 DE JULIO DE 1992, TENGA LUGAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN : LOTES DE TERRENO 21 y 22, MANZANA II DEL FRACCIONAMIENTO LOMA LINDA. LOTES - QUE TIENEN EN CONJUNTO UNA SUPERFICIE - DE 532.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 28.00 METROS CUADRADOS CON LOTES 1 y 2; AL - SUR IGUAL MEDIDA CON CALLE SIERRA MORENO; AL ESTE 19.00 METROS CON LOTE 20; - AL OESTE 19.00 METROS CON CALLE GENERAL JUAN J. RIOS. SIRVIENDO BASE PARA REMATE: \$289'300,000.00 y POSTURA LEGAL - QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE - DICHO AVALUO, MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE SU TASACION. HAGASE PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ
RUBRICA

A1560 46 47 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 642/91, PROMOVIDO POR LICENCIADA MA. TERESA DELGADO DOMINGUEZ EN CONTRA DEL SEÑOR JESUS LOPEZ GAITAN(SIC), SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : LOTE NUMERO 7 DE LA MANZANA "D", CON - UNA SUPERFICIE DE 228.16 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION AHI EXISTENTE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.37 METROS CON LOS LOTES 2 y 1; AL SUR EN 368 METROS y 13.61 METROS CON LA CALLE GUADALAJARA; AL ESTE CON 12.18 METROS CON LA CALLE PRIVADA y AL OESTE CON 12.00 METROS CON EL LOTE 6 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD. CONVOCATORIA A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE - 642/91, PROMOVIDO POR LICENCIADA MA. TERESA DELGADO DOMINGUEZ, ENDOSATARIA EN PROCURACION DE MAQUILADORA MOLEX, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JESUS LOPEZ GAYTAN, SIRVIENDOSE COMO REMATE LA CANTIDAD DE: \$172'313,500.00, SIENDO LA POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO, MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE, DEL AVALUO PERICIAL(SIC).-

NOGALES, SONORA, MAYO 28 DE 1992
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. NYDIA PARTIDA OJEDA
RUBRICA

A1567 46 47 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMER ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 232/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE SANTIAGO ENRIQUE LOPEZ SILVA, EL C. JUEZ SEÑALA LAS 13.00 HORAS DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1992, PARA QUE SE SAQUE EN REMATE EN PRIMER ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO y CONSTRUCCION - UBICADO EN CALLE DE LA MORENA y CALZADA DE LOS ARCOS NUMERO 1, FRACCIONAMIENTO LOS VIRREYES, EN NOGALES, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE, 15 METROS CON FRACCION DEL MISMO LOTE 14; SUR, 15 METROS CON CALLE DE LA MORENA; ESTE, 13.50 METROS CON RESTO DEL MISMO LOTE 14; y OESTE, 14.50 METROS CON CALZADA DE LOS ARCOS. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD - DE: \$154'290,500.00 (CIENTO CINCUENTA y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.-

NOGALES, SONORA, MAYO 12 DE 1992
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. NYDIA PARTIDA OJEDA
RUBRICA

A1569 46 47 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMER ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 978/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE MIGUEL MEJIA ROMERO y OTROS, EL C. JUEZ SEÑALA LAS 13.00 HORAS DEL DIA 29 DE JUNIO DE 1992, PARA QUE SE SAQUE EN REMATE EN PRIMER ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: 50% INDIVISO DE TERRENO y CONSTRUCCION, UBICADO EN CALLE GARAVITO NUMERO 220, COLONIA DEL VALLE, NOGALES, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: PUNTO DE PARTIDA, - ESQUINA NORESTE HACIA EL ESTE, 17.00 - METROS, COLINDANDO AL NORTE CON CALLE GARAVITO; DE AHI RUMBO AL SUR, 6.00 METROS, SE MIDEN HACIA EL SUR 26.00 METROS, COLINDANDO ESTOS DOS LADOS CON - PROPIEDAD ANGEL MONROY RIVERA; DE AQUI, RUMBO NOROESTE, 32.00 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE; RUMBO AL NORTE, 20.00 - METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE, CERRAN- DOSE POLIGONO IRREGULAR, CON SUPERFICIE DE 695.60 METROS CUADRADOS; CON UN VALOR DE: \$72'028,500.00.- LOTE 1 y CONSTRUCCION DE LA MANZANA 2, SUPERFICIE - 611.80 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN CALLE DEL PINO NUMERO 15, COLONIA ALAMOS, NOGALES, SONORA, CUYAS MEDIDAS y COLINDANCIAS SON: NE, 22.00 METROS CON CALLE DEL PINO; SUR, 35.87 METROS CON FRACCIONAMIENTO ALAMOS; NORTE, 35.00 METROS

CON LOTE 2; y SE, 12.92 METROS CON ALFONSO VILLASEÑOR M.; CON UN VALOR DE: \$58'981,500.00.- SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$131'010,000.00 (CIENTO TREINTA y UN MILLONES DIEZ MIL PESOS M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL - LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

NOGALES, SONORA, MAYO 12 DE 1992
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. NYDIA PARTIDA OJEDA
RUBRICA

A1570 46 47 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMER ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 961/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE JOSE, ANTONIO y JESUS PATRICIO CASTILLO CRUZ, EL C. JUEZ SEÑALA LAS 13.00 HORAS DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 1992, PARA QUE SE SAQUE EN REMATE EN PRIMER ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: VIVIENDAS 101, 102, 103, 104, 301, 302 y 304 DEL EDIFICIO 2-B, MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO CANOAS, EN NOGALES, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: CADA VIVIENDA CONSTA DE 2 PLANTAS, SUPERFICIE CONSTRUIDA 53.80 METROS CUADRADOS - CADA PLANTA, y MIDEN: AL NORTE, 6.075 METROS; SUR, IGUAL MEDIDA; ESTE, 10.69 METROS; y AL OESTE, IGUAL MEDIDA. EL VALOR DE CADA VIVIENDA ES DE: \$47'675,000.00; VALOR TOTAL: \$381'400,000.00.-FRACCION DE LOTES 13, 14 y 15. SUPERFICIE 135.78 METROS CUADRADOS, y CONSTRUCCION EN LA MANZANA 33 DEL FUNDO LEGAL DE NOGALES, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, 14.10 METROS CON FRACC. LOTE 13; AL SUR, 14.10 METROS CON PROPIEDAD LAURA ESPINOZA; - ESTE, 9.63 METROS CON IRMA GPE. RODRIGUEZ E. DE GONZALEZ; y AL OESTE, 9.63 CON CALLE FENOCHIO. VALOR: \$71'608,700.00.- TERRENO CON SUPERFICIE 293.695 METROS CUADRADOS y CONSTRUCCION, UBICADO EN PROLONGACION CALLE CABRERA NUMERO 591 DE NOGALES, SONORA, CUYAS MEDIDAS y COLINDANCIAS SON: NORTE, 18.11 METROS CON PROLONGACION CALLE CABRERA; SUR, 16.77 METROS CON CARMELO SALAZAR F.; ESTE, 15.00 METROS CON CALLEJON MENDIOLA; OESTE, 16.05 METROS CON PROPIEDAD JOSE CASTILLO CRUZ. VALOR: \$90'610,000.00.- LOTE SUPERFICIE 197.14 METROS CUADRADOS y CONSTRUCCION, EN CALLE CABRERA, NOGALES, SONORA, CUYAS MEDIDAS y COLINDANCIAS SON: NORTE, 14.20 METROS CON JOSE CASTILLO C.; SUR, 21.50 METROS CON MARIA DOLORES LEON S.; ESTE, 10.00 METROS CON CALLE MENDIOLA; y OESTE, 8.65 METROS CON SEÑORITA VILLAGRAN. VALOR: \$34'360,600.00.- SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$577'979,300.00 (QUINIENTOS SETENTA y SIETE MILLONES - NOVECIENTOS SETENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M.N.), SIENDO POSTURA

LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

NOGALES, SONORA, MAYO 15 DE 1992
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMINGUEZ
RUBRICA

A1571 46 47 48

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 370/91 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PEDRO M. MEZA CELAYA, EN CONTRA DE ROSA MARIA CASTILLO PERALTA y OTRO, EL C. JUEZ FIJO LAS 10.00 HORAS DEL DIA 19 DE JUNIO DE 1992, FECHA EN LA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: 1.-LOTE 10, MANZANA - 82, ZONA 11, CON SUPERFICIE DE 408.10 METROS CUADRADOS; COLINDANCIAS: AL NOR-ESTE EN 19.10 METROS CON LOTE 11; AL SUROESTE EN 18.65 METROS CON PERIFERICO SUR; AL ESTE EN 23.10 METROS CON LOTE 9 y AL OESTE EN 20.30 METROS CON CALLE MINA. SIENDO EL PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$268'544,000.00 - (DOSCIENTOS SESENTA y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 18 DE 1992
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
RUBRICA

A1572 46 47 48

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE 81/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DEL C. GABRIEL GALVEZ CUILTRES, EL C. JUEZ SEÑALA LAS 13.00 HORAS DEL 24 DE JUNIO DE 1992 PARA QUE SE SAQUE EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: AUTOMOVIL DE LA MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, COLOR GRIS, MODELO 1991, 4 PUERTAS, CON NUMERO DE SERIE E16-412399M (1WLB12-081 43 113333), SIN PLACAS DE CIRCULACION A LA VISTA. SIRVIENDO DE BASE PARA EL - REMATE LA CANTIDAD DE: \$25'000,000.00 - (SON: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 22 DE 1992
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL SOCORRO BALLESTEROS LOPEZ
RUBRICA

A1573 46 47 48

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

CON FECHA ONCE DE MAYO DE 1992, EXPE-
DIENTE 65/91, JUICIO EJECUTIVO MERCAN-
TIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE ME-
XICO, S.A. EN CONTRA DE: HECTOR RAUL GA-
LAVIZ RUBIO, ARMIDA OTERO BORBON DE GA-
LAVIZ y HECTOR RAUL GALAVIZ OTERO. ORDE-
NOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, LO
SIGUIENTE: a).-INMUEBLE RUSTICO, SUPER-
FICIE 10-50-00 HECTAREAS, FRACCIONES -
SUR LOTES 79 y 69, LOTES COMPLETOS 78 y
68 y MITADES NORTE LOTES 77 y 67. DEL
CUADRILATERO XVII, COLONIA MORONCARIT,
MUNICIPIO HUATABAMPO, SONORA; SIGUIENTES
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 343.63 -
METROS EN LINEA QUEBRADA BALVANERA SIL-
VA DE OCHOA; SUR 331.28 METROS CAMILA -
VDA. DE HUIPAS; ESTE 276.96 METROS PE-
DRO VALENZUELA y JUANA QUIJANO; OESTE
92.32 METROS CASIMIRA VIUDA DE AYALA, -
184.64 METROS AURELIANO GALAVIZ y GUA-
DALUPE CHOQUI, 92.32 METROS IGNACIO -
HULL. VALUADO EN CINCUENTA MILLONES -
CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL
b).-INMUEBLE RUSTICO, SUPERFICIE 10-50-
00 HECTAREAS, LOTES 55, 65, 75 y MITAD
76, CUADRILATERO XIX, COLONIA MORONCA-
RIT, MUNICIPIO HUATABAMPO, SONORA; SI-
GUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, LOTES 56,
66 y FRACCION 76; SUR, LOTES 54, 64 y
74; ESTE, LOTE 45; OESTE, LOTES 85 y 86
VALUADO EN CINCUENTA MILLONES CUATRO-
CIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-
c).-INMUEBLE RUSTICO, MITADES SUR LOTES
89 y 99, CUADRILATERO XVII, EX-COLONIA
AGRICOLA MORONCARIT, MUNICIPIO HUATA-
BAMPO, SONORA, SUPERFICIE 3-06-00 HEC-
TAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN-
CIAS: NORTE, 331.28 METROS MITADES NORTE
MISMOS LOTES; SUR, EN IGUAL MEDIDA LOTES
88 y 98; ESTE, 92.32 METROS LOTE 79; -
OESTE, ULTIMA MEDIDA CON LINEA CUADRI-
LATERO. VALUADO EN CATORCE MILLONES
SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS -
MONEDA NACIONAL.- d).-INMUEBLE RUSTICO
MITAD NORTE LOTE 64, CUADRILATERO XIX,
COLONIA MORONCARIT, MUNICIPIO HUATABAM-
PO, SONORA, SUPERFICIE 1-50-00 HECTA-
REAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN-
CIAS: NORTE 165.64 METROS LOTE 65; SUR,
165.64 METROS MITAD SUR MISMO LOTE 64;
ESTE 92.32 METROS LOTE 54; OESTE, 92.32
METROS LOTE 74. VALUADO EN SIETE MILLO-
NES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIO-
NAL.- e).-INMUEBLE RUSTICO, MITADES -
NORTE LOTES 84 y 94, CUADRILATERO XIX,
EX-COLONIA MORONCARIT, MUNICIPIO HUA-
TABAMPO, SONORA, SUPERFICIE 3-06-00 -
HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIN-
DANCIAS: NORTE, TRANQUILINO OTERO BOR-
BON; SUR, ENRIQUETA LOPEZ DIAZ; ESTE, -
MATILDE VIUDA DE QUIJANO; OESTE, CANAL
CORONADO. VALUADO EN CATORCE MILLONES -
SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS -
MONEDA NACIONAL.- f).-INMUEBLE RUSTICO
SUPERFICIE 3-00-00 HECTAREAS, LOTE 54,
CUADRILATERO XIX, COLONIA MORONCARIT, MU-
NICIPIO HUATABAMPO, SONORA; SIGUIENTES -
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 165.64 -
METROS LOTE 55; SUR, 165.64 METROS LOTE
53; ESTE 184.64 METROS LOTE 44; OESTE,

184.64 METROS LOTE 64. VALUADO EN CA-
TORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS
MONEDA NACIONAL.- g).-INMUEBLE RUSTICO
MITAD SUR LOTE 21, CUADRILATERO XVIII,
EX-COLONIA MORONCARIT, MUNICIPIO HUATA-
BAMPO, SONORA, SUPERFICIE 1-50-00 HEC-
TAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN-
CIAS: NORTE, 165.64 METROS MITAD NORTE
MISMO LOTE 21, CANDIDO MOLINA; SUR, 165.
64 METROS LINEA DE CUADRILATERO; ESTE,
92.32 METROS LOTE 11, CANDIDO OXIMEA -
ANGUAMEA; OESTE, 92.32 METROS VIRGINIA
GONZALEZ VIUDA DE LUGO. VALUADO EN SIE-
TE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA
NACIONAL.- h).-INMUEBLE RUSTICO, CON -
SUPERFICIE DE 3-06-00 HECTAREAS, MITA-
DES SUR LOTES 42 y 52, CUADRILATERO XXIV
COLONIA MORONCARIT, MUNICIPIO HUATABAM-
PO, SONORA; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIN-
DANCIAS: NORTE, 331.28 METROS MITADES -
NORTE LOTES 42 y 52, FRANCISCO NEBUAY;
SUR, 331.28 METROS LOTES 41 y 51 ROMAN
MURILLO YOCUPICIO; ESTE, 92.32 METROS -
LOTE 32 ROMAN MURILLO YOCUPICIO; OESTE,
92.32 METROS LOTE 62, MISMO CUADRILATE-
RO. VALUADO EN CATORCE MILLONES SEIS-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA
NACIONAL.- i).-INMUEBLE RUSTICO, LOTES
35, 45 y 44, CUADRILATERO XIX, EX-COLO-
NIA MORONCARIT, MUNICIPIO HUATABAMPO, -
SONORA, SUPERFICIE 9-10-00 HECTAREAS, -
VALUADO EN CUARENTA Y TRES MILLONES -
SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA -
NACIONAL.- j).-INMUEBLE RUSTICO, MITA-
DES SUR LOTES 88 y 98, CUADRILATERO -
XVII, EX-COLONIA MORONCARIT, MUNICIPIO
DE HUATABAMPO, SONORA, SUPERFICIE 3-06-
00 HECTAREAS; SIGUIENTES: - - - - -
LADOS RUMBOS DIST. COLINDANCIAS
0-1 S-N 92.32 M. LINEA DE CUADRI-
LATERO. -
1-2 W-E 331.30 M. MITAD NORTE LO-
TES 88 y 98. -
2-3 N-S 92.32 M. LOTE 78. -
3-0 E-W 331.30 M. LOTES 87 y 97. -
VALUADO EN CATORCE MILLONES SEISCIENTOS
OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIO-
NAL.- FIJARONSE LAS DOCE HORAS DEL DIA
TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS PARA AUDIENCIA DE REMATE EN -
PRIMERA ALMONEDA. CONVOCANSE POSTORES Y
ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LAS -
DOS TERCERAS PARTES DE LAS CANTIDADES
ANTES SEÑALADAS.-

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A1575 46 47 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
CON FECHA TRECE DE MAYO DE 1992, EXPE-
DIENTE 1029/91, JUICIO EJECUTIVO MER-
CANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE
MEXICO, S.A. EN CONTRA DE JESUS VALDEZ
ESQUER. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA -
ALMONEDA, LO SIGUIENTE: LOTE 2 y SUS -
CONSTRUCCIONES, SUPERFICIE DE 1244.00

METROS CUADRADOS, MANZANA 346, ZONA 01, COLONIA DEPORTIVA DEL FUNDO LEGAL DE NAVOJOA, SONORA; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO., 15.20 METROS LOTE 01 25.00 METROS LOTE 15 y 9.80 METROS LOTE 12; SO., 24.80 METROS LOTE 7; SE., 50.00 METROS LOTE 03; y NE., 25.00 METROS, CALLE TALAMANTE SUR. VALUADO EN: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- FIJARONSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES, DE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA.-

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A1576 46 47 48

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 406/90, PROMOVIÓ LICENCIADO GUILLERMO MORENO FIGUEROA EN CONTRA DE FERNANDO LUIS BARRAGAN ROSAS y JAVIER PEREZ REYES, SEÑALANDOSE DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE 12, MANZANA LVI, FRACCIONAMIENTO CUAUHTEMOC, CON SUPERFICIE DEL TERRENO 133.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 7.00 METROS LOTE 27; SUR, 7.00 METROS AVENIDA XOLOTL; ESTE, 19.00 METROS LOTE 11; OESTE, 19.00 METROS LOTE 13. SIRVIENDO BASE DE REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$65'625,000.00 M.N., PRECIO AVALUO PERICIAL, CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO. HACASE PUBLICACION CONVOCANDOSE A POSTORES y ACREEDORES.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A1528 45 46 47

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 227/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, - PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A. EN CONTRA DE SERGIO AMADOR RODRIGUEZ, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 12.00 HORAS DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1992, PARA QUE TUVIERA EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN LA COLONIA LOMA LINDA; CUYAS MEDIDAS y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 12 METROS CON LOTE 3; AL SUR EN 12 METROS CON AVENIDA JUAN JOSE AGUIRRE; AL ESTE

EN 22.50 METROS CON LOTE 19; y AL OESTE EN 22.50 METROS CON LOTE 21. SIENDO EL PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$154'820,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 28 DE 1992
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL SOCORRO BALLESTEROS LOPEZ
RUBRICA

A1530 45 46 47

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 948/89, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, - PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE RAMON VARGAS CARVAJAL y OTRA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 10.00 HORAS DEL DIA 25 DE JUNIO DE 1992, PARA QUE SE SACARA EN SEGUNDA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO LOCALIZADO EN EL LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 204, ZONA 01, - CON UNA SUPERFICIE DE 771 METROS CUADRADOS, UBICADO EN MAGDALENA, SONORA, - CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 19.30 METROS CON LOTE NUMERO 10; AL SUR EN 39.70 METROS CON LOTES NUMEROS 12 y 13; AL SUROESTE EN 19.90 METROS CON CALLE JESUS ARELLANO; y AL NOROESTE EN 38 METROS CON LOTE 9. SIENDO EL PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$166'361,500.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS EL VEINTE POR CIENTO.

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 14 DE 1992
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE ENRIQUE AYAIA GARCIA
RUBRICA

A1531 45 46 47

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 865/91, PROMOVIDO POR LICENCIADA BLANCA ESTHELA LIZARRAGA GARCIA, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MADERERIA LIRE, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE ROSA AMELIA REYES DE SOTELLO, SEÑALANDOSE LAS 13.00 HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DE 1992, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE H. JUZGADO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UNA FRACCION DE TERRENO RUSTICO, MARCADO CON EL LOTE NUMERO 14, DE LA COLONIA NUEVO GUADALUPE, UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 2-00-00 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y CO-

LINDANCIAS: NORTE, 88.99 METROS LOTE -
 NUMERO 10 DE VICENTE GUTIERREZ y 111.21
 METROS CON LOTE NUMERO 13; SUR, 200.00
 METROS CON RESTO DEL LOTE 14; AL ESTE,
 100.00 METROS CON LOTE NUMERO 14; AL -
 OESTE, 100.00 METROS CON AMPARO CORVALA
 SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA
 CANTIDAD DE: \$4'400,000.00 (CUATRO MI-
 LLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 -
 MONEDA NACIONAL), PRECIO DEL AVALUO PE-
 RICIAL, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS
 TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIO-
 NADA.

CABORCA, SONORA, MAYO 26 DE 1992
 LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
 LIC. ABIDAN MUÑOZ CASTILLO
 RUBRICA

A1543 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL
 NOGALES, SONORA

EDICTO :
 CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.-
 EXPEDIENTE NUMERO 1252/91, RELATIVO AL
 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
 POR JAIME DURAN OCHOA, ENDOSATARIO EN
 PROGRAMACION DE RICARDO RICARTE ABAJON,
 EN CONTRA DE ANTONIO NUÑEZ VILLA, SEÑ-
 ALARONSE LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE
 JULIO DEL AÑO EN CURSO, SE SAQUE EN RE-
 MATE, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA
 MARCADA CON EL NUMERO 328 DE LA CALLE -
 CANDIDO H., ASI COMO CABA FRACCION DE
 LOS LOTES DE TERRENO NUMEROS 15 y 16 DE
 LA MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS
 DE PATINA, SECCION REGIL DE ESTA CIUDAD
 CON SUPERFICIE EN CONJUNTO DE 2'16.02 -
 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES ME-
 DIDAS Y COLINDANCIAS: DEL LOTE NUMERO
 15: AL NORTE, 11.00 METROS Y COLINDA
 EN EL LOTE NUMERO 21; AL SUR, 11.21 ME-
 TROS CON RESTO DEL MISMO LOTE 15; AL ES-
 TE, 11.00 METROS CON LOTE 16; Y AL OES-
 TE, 11.00 METROS EN LOTE 16, MISMA MAN-
 ZANA 4.- DEL LOTE NUMERO 16: AL NORTE,
 10.76 METROS CON LOTE 1; AL SUR, 15.46
 METROS CON RUTA DEL MISMO LOTE 16; AL -
 ESTE, 11.00 METROS CON CALLE CAMINO
 HERMOSO; Y AL OESTE, 11.00 METROS CON -
 LOTE 15, FORMANDO UN SOLO CUERPO LAS
 DOS PORCIONES DEL TERRENO EN LOS LOTES
 ANTERIORMENTE MENCIONADOS, Y QUE EN CON-
 JUNTO SIENEN Y COLINDAN: NORTE, 21.26 -
 METROS CON LOTES 1 y 2 MISMA MANZANA 4;
 AL SUR, 21.30 METROS CON RUTA DE LOS -
 MISMOS LOTES 15 y 16; AL ESTE, 11.00
 METROS CON CALLE CAMINO HERMOSO; Y AL -
 OESTE, 11.00 METROS CON LOTE 14 MISMA
 MANZANA 4, SIRVIENDO DE BASE PARA EL
 REMATE LA CANTIDAD DE: \$153'478,000.00
 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUA-
 TROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MO-
 NEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA
 QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE
 DICHO VALOR.

NOGALES, SONORA, ABRIL 28 DE 1992
 LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
 LIC. NYDIA PARTIDA BIEDA
 RUBRICA

A1544 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
 POR BANCA SERFIN, S.N.C., EN CONTRA DE
 HUMBERTO URUCHURTU LOPEZ. ORDENOSE SA-
 CAR REMATE, SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE
 TERRENO URBANO SIN CONSTRUCCION, UBICA-
 DO EN LOTE 5, MANZANA 35 DEL SECTOR LAS
 PLAYITAS DE ESTA CIUDAD; SIGUIENTES ME-
 DIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 25.00 ME-
 TROS CON AVENIDA 111; SUR 25.00 METROS
 CON LOTE NUMERO DOS; ESTE 40.00 METROS
 CON LOTE NUMERO SEIS; OESTE 40.00 ME-
 TROS CON LOTE NUMERO 4. SERA POSTURA -
 LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$10'
 000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS MO-
 NEDA NACIONAL), SEGUN IMPORTE AVALUO -
 PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRA-
 RASE DOCE HORAS DIA SEIS DE JULIO DEL -
 AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE
 1890/91. CONVOCASE POSTORES.-

GUAYMAS, SONORA, MAYO 25 DE 1992
 LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
 LIC. LUZ ELENA DORAME VALENCIA
 RUBRICA

A1541 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
 POR BANCA SERFIN, S.N.C. EN CONTRA DE
 HUMBERTO URUCHURTU LOPEZ Y ANTONIO QUE-
 VEDO LARRINAGA. ORDENOSE SACAR REMATE,
 SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UR-
 BANO, FRACCION DE LOTE NUMERO 1, MANZA-
 NA 28 DEL SECTOR LAS PLAYITAS DE ESTA
 CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, NORTE 25.00
 METROS CON AVENIDA 1; SUR 25.00 METROS
 CON RESTO DE LOTE 1; ESTE 20.00 METROS
 CON LOTE 11; OESTE 20.00 METROS CON CA-
 LLE 11. SUPERFICIE TOTAL: 500.00 METROS
 CUADRADOS. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS -
 TERCERAS PARTES DE: \$27'750,000.00 -
 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CIN-
 CUENTA PESOS(SIC) MONEDA NACIONAL), SE-
 GUN IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA
 DE REMATE CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA
 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO,
 ESTE JUZGADO. CONVOCASE POSTORES. EXPE-
 DIENTE 1889/91 BIS.-

GUAYMAS, SONORA, ABRIL 21 DE 1992
 LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
 LIC. ALMA PATRICIA AGUILAR HERNANDEZ
 RUBRICA

A1542 45 46 47

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
 CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.-
 EXPEDIENTE 1853/91, JUICIO EJECUTIVO -
 MERCANTIL, PROMOVIÓ LICENCIADO ROBERTO
 ENCINAS MELENDEZ CONTRA FRANCISCO NU-

ÑEZ RUIZ. SEÑALARONSE DOCE HORAS DEL -
DIA VEINTISEIS DE JUNIO PRESENTE AÑO, -
TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO REMATE
PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE INMUEBLE:
LOTE NUMERO 720, MANZANA XIII, CUARTEL
SAHUARO Y CASA HABITACION SOBRE EL -
CONSTRUIDA, UBICADO EN AVENIDA JOSE MA-
RIA MENDOZA Y CALLE SEIS DE ESTA CIUDAD
SUPERFICIE 108.00 METROS CUADRADOS; CO-
LINDANDO: AL NORTE EN 12.00 METROS CON
CALLE JOSE MARIA MENDOZA; AL SUR EN 12.
00 METROS CON CASA 718; AL ESTE EN 9.00
METROS CON CALLE SEIS y AL OESTE EN 9.
00 METROS CON CASA L. INSCRITO EN EL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO ESTA CIUDAD, BAJO NUMERO 104,
818, VOLUMEN 190 DE LA SECCION PRIMERA.
SIRVIENDO BASE REMATE: \$59'200,000.00 -
(CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS
MIL PESOS MONEDA NACIONAL), PRECIO AVA-
LUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS
TERCERAS PARTES, DICHA CANTIDAD. PUBLI-
QUESE, CONVOCANDO POSTORES.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 22 DE 1992

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ

RUBRICA

A1545 45 46 47

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.-
QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1983/91, RE-
LATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO
POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE CECILIA
BERNAL LOPEZ. EL C. JUEZ SEÑALO LAS
13.00 HORAS DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1992
PARA QUE SE SACARA A REMATE EN SEGUNDA
ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:
LOTE DE TERRENO y SUS CONSTRUCCIONES, -
CON UNA SUPERFICIE DE 175 METROS CUA-
DRADOS, CUYAS MEDIDAS y COLINDANCIAS
SON: AL NORTE EN 10 METROS CON LOTE 18;
AL SUR EN 10 METROS CON CALLE RAMON AN-
GEL AMANTE; AL ESTE EN 17.50 METROS CON
CALLE OLIVARES; y AL OESTE EN 17.50 ME-
TROS CON LOTE 35. SIENDO PRECIO DE AVA-
LUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$79'000,
000.00 (SETENTA y NUEVE MILLONES DE PE-
SOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL
LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE
DICHO AVALUO, MENOS EL 20 POR CIENTO.

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 2 DE 1992

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. MARIA DEL SOCORRO BALLESTEROS LOPEZ

RUBRICA

A1605 47 49

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL

CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 778/91, RELATIVO A -
JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO
MERCANTIL DEL NORTE, S.N.C., VS. CONCE-
LADORA RASA, S.A. DE C.V., REYNALDO AYA-
LA GONZALEZ y LAURA MARTHA MENDOZA DE

AYALA. ORDENOSE SACAR REMATE SEGUNDA
ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES:
PREDIO URBANO, ASI COMO SU CONSTRUCCION
LOCALIZADO EN LOS LOTES NUMEROS 7 y 8,
DE LA MANZANA 23 DEL URBANIZABLE 6 DE
ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 800.00 -
METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS y
COLINDANCIAS: AL NORTE EN 40.00 METROS
CON LOTE 6; AL SUR EN 40.00 METROS CON
LOTE 9; AL ESTE EN 20.00 METROS CON CA-
LLE TEBARI; y AL OESTE EN 20.00 METROS
CON LOTES 17 y 18; CON UN VALOR DE:
\$472'058,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA
y DOS MILLONES CINCUENTA y OCHO MIL
QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- PREDIO
URBANO y CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN
LOTE 8 DE LA MANZANA 8 DEL URBANIZA-
BLE 6, AMPLIACION DE ESTA CIUDAD, CON
SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS;
SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL
NORTE EN 40.00 METROS CON LOTE 7; AL -
SUR EN 40.00 CON LOTE 9; AL ESTE EN 10.
00 METROS CON CALLE TEBARI; y AL OESTE,
EN 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 28, CA-
LLEJON DE POR MEDIO. CON UN VALOR DE: -
\$81'346,400.00 (OCHENTA y UN MILLONES -
TRES CIENTOS CUARENTA y SEIS MIL CUATRO-
CIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- INMUEBLE y
CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN EL LOTE 13,
FRACCION SUR DE LA MANZANA 15 DEL FUN-
DO LEGAL DE PLANO ORIENTE DE ESTA CIU-
DAD, CON SUPERFICIE DE 500.00 METROS
CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y
COLINDANCIAS: AL NORTE EN 50.00 METROS
CON FRACCION NORTE DEL MISMO LOTE 13; AL
SUR EN 50.00 METROS CON LOTE 14; AL ES-
TE EN 10.00 METROS CON LOTE 7; y AL OES-
TE EN 10.00 METROS CON CALLE GENERAL R.
E. CALLES; CON UN VALOR DE: \$229'113,
800.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES
CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/
100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE
CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$782'
518,700.00 (SETECIENTOS OCHENTA y DOS
MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETE-
CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON REBAJA
DEL 20 POR CIENTO. REMATE VERIFICARSE -
LOCAL JUZGADO, DIA VEINTICUATRO DE JU-
NIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS.
CONVOQUESE POSTORES y ACREEDORES.

CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 2 DE 1992

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. VICTOR MANUEL MILLAN OSUNA

RUBRICA

A1618 47 49

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO: SIGIFREDO NUÑO DIAZ y -
MARTHA CECILIA FLORES AGUAYO DE NUÑO.
EN JUICIO HIPOTECARIO 501/89, PROMOVIDO
POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD
ANONIMA, EN CONTRA DE USTEDES, y POR -
DESCONOCERSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE
TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE OR-
DENO EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIEN-
DOSELES SABER: QUE CUENTAN CON CUARENTA
DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PU-
BLICACION, PARA DAR CONTESTACION A LA
DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, y OPO-

NER LAS DEFENSAS y EXCEPCIONES QUE TUVIEREN o QUISIEREN HACER VALER, ASI COMO PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOSELES QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LES SURTIRAN EFECTOS CONFORME A DERECHOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS RELATIVAS AL TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DEL JUZGADO, PARA QUE SE INSTRUYAN DE ELLAS. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ASI LO ACORDO y FIRMA LA C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA AURORA VELARDE VERDUGO, POR ANTE LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS QUE DA FE.- DOY FE.-

HERMOSILLO, SONORA, MARZO 13 DE 1992
SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ESMERALDA SERNA CARREON
RUBRICA

A1585 46 47 48

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 666/90, JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A. ANTES BANCOMER, S.N.C., POR CONDUCTO LICENCIADO FCO. JAVIER MEJIA CISNEROS, EN CONTRA DE ISABEL MARTINEZ GARCIA y MA. DE LOS ANGELES GARCIA NAVARRO DE MARTINEZ. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: CASA-HABITACION UBICADA EN CALLE SAN JOSE NUMERO 105 y LOTE SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA. MARCADO CON EL NUMERO 11, MANZANA TREINTA Y SEIS, FRACCIONAMIENTO SAN ANGEL DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 136.00 METROS CUADRADOS; CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 8.00 METROS CON LOTE 5; AL SUR EN 8.00 METROS CON AVENIDA SAN JOSE; AL ESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 12; AL OESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 10. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NUMERO 159,102, SECCION PRIMERA, VOLUMEN 281. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, SEÑALANDOSE LAS DOCE HORAS 26 JUNIO DE 1992, TENGA LUGAR JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE: \$75'350,000.00 (SESENTA(SIC) y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 15 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
RUBRICA

A1537 45 47

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 1670/91, JUICIO HIPOTECARIO CIVIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., EN CONTRA DE JOSE

ANTONIO GANDARA TERRAZAS y VICTOR ARVIZU QUIÑONEZ. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: 1.-FRACCION DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1200.48 METROS CUADRADOS, UBICADO SOBRE LA CALLE GUERRERO EN EL FRACCIONAMIENTO BELLA VISTA DE ESTA CIUDAD. 2.-FRACCION DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1456.57 METROS CUADRADOS, FORMADO POR LOS LOTES NUMEROS 10,11,12, 13 y 14 DE LA MANZANA 36, DEL FRACCIONAMIENTO BELLA VISTA DE ESTA CIUDAD. CONVOQUENSE POSTORES y ACREEDORES, FIJANDOSE COMO PRECIO DE SUBASTA LA CANTIDAD DE: \$251'139,300.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA y UN MILLONES CIENTO TREINTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA VEINTIDOS DE JUNIO AÑO EN CURSO.

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 19 DE 1992
EL SECRETARIO SEGUNDO
LIC. FIDEL LOPEZ SOTO
RUBRICA

A1538 45 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 387/89, JUICIO HIPOTECARIO CIVIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., EN CONTRA DE JUAN MANUEL NEISZER BERRUECO, MARTHA OLIVIA ROJAS CAÑEZ y URBÍ DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION UBICADA EN LOTE NUMERO 15, MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VILLAFONTANA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 158.316 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 METROS CON LOTE NUMERO 5; AL SUR EN 8.00 METROS CON AVENIDA VERSALLES; AL ESTE EN 19.7895 METROS CON LOTE NUMERO 16; y AL OESTE EN 19.7895 METROS CON LOTE NUMERO 14. CONVOQUENSE POSTORES y ACREEDORES, FIJANDOSE COMO PRECIO DE SUBASTA LA CANTIDAD DE: \$31'640,540.00 (TREINTA y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA PRIMERO DE JULIO AÑO EN CURSO.

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 26 DE 1992
LA SECRETARIA PRIMERA
LIC. MARIA LOURDES HERRERA CORNEJO
RUBRICA

A1539 45 47

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 1691/91, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ, - APODERADO LEGAL DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., EN CONTRA DE LOS SEÑORES PEDRO JAVIER GONZALEZ REYES y GLORIA ALICIA QUINTERO ROMERO DE GONZALEZ. ORDENOSE - SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO CON CONSTRUCCION DE CASA-HABITACION, UBICADA EN EL LOTE 17 DE LA MANZANA 10 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MAINARI DE ESTA CIUDAD, CON TODOS LOS SERVICIOS - PUBLICOS MUNICIPALES, CON SUPERFICIE DE 194.25 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.50 METROS CON LOTE 18; AL SUR EN 10.50 METROS CON CALLE ESMERALDA; AL ESTE EN 18.50 METROS CON LOTE 19; y AL OESTE EN 18.50 METROS CON LOTE 15. CON UN VALOR SEGUN AVALUO DE: \$58'282,500.00 (CINCUENTA y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL AVALUO. CONVOQUENSE POSTORES y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA DOCE DE JUNIO DE - MIL NOVECIENTOS NOVENTA y DOS, A LAS DIEZ HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 4 DE 1992
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ELSA FELIX ORBUÑO
RUBRICA

A1524 45 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 2432/91, PROMOVIDO LICENCIADO - CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.A., ANTES BANCOMER, S.N.C., CONTRA CARLOS COLMENARES TORRES y MARIA FLORINDA AYALA RODRIGUEZ DE COLMENARES. POR SI, y EN SU CARACTER DE PADRES LEGITIMOS DE SUS MENORES HIJOS - ALEJANDRO SAUL, MARIA LUISA, PEDRO y CARLOS COLMENARES AYALA, MARIA CONSUELO COLMENARES TORRES, REPRESENTADA POR - CARLOS COLMENARES TORRES. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO CON LOCAL COMERCIAL y CUARTOS PARA RENTA UBICADOS EN CALZADA GARCIA LOPEZ NUMERO 640, EN GUAYMAS, SONORA; SUPERFICIE DE 503.00 - METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 28.40 METROS INMOBILIARIA DE GUAYMAS; SUR, 26.00 METROS BOULEVARD GARCIA LOPEZ; ESTE, 14.00 METROS SALVADOR TORRES; y OESTE, 25.00 - METROS INMOBILIARIA DE GUAYMAS. CONVOQUENSE POSTORES y ACREEDORES, SIENDO - POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$170'000,000.00 (CIENTO SETENTA y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA DIEZ DE JULIO AÑO EN - CURSO, OCHO HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 2 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A1598 47 50

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO: QUE OLGA LETICIA PINEDA DE SANCHEZ PROMUEVE ESTE JUZGADO, JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), A FIN DECLARARSE PRESCRITO SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, ESTA CIUDAD: BIEN INMUEBLE : MITAD NORTE DEL LOTE NUMERO 12, MANZANA 405, FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 225.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 10.00 METROS CALLEJON KINO; SUR EN 10.00 METROS MITAD SUR MISMO LOTE; ESTE EN 22.50 METROS CALLE 28; OESTE EN 22.50 METROS LOTE 10. CITESE INTERESADOS HACER VALER SUS DERECHOS. TESTIMONIAL CELEBRARSE TRECE TREINTA HORAS DIA VEINTIDOS DE JUNIO AÑO EN CURSO ESTE JUZGADO, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COLINDANTES. EXPEDIENTE NUMERO 589/89.-

SAN LUIS R.C., SONORA, MAYO 21 DE 1992
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUA
RUBRICA

A1564 45 47 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO: QUE ANASTACIA RIVAS VIUDA DE MIRANDA PROMUEVE ESTE JUZGADO, JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), A FIN DECLARARSE PRESCRITO SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, ESTA CIUDAD: LOTE URBANO NUMERO 9, MANZANA NUMERO 41 DEL POBLADO - LUIS B. SANCHEZ, SONORA, SUPERFICIE - 924.50 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 21.50 - METROS AVENIDA GONZALEZ ORTEGA; SUR EN 21.50 METROS CALLEJON DE SERVICIO; ESTE EN 43.00 METROS CON LOTE NUMERO 6; OESTE EN 43.00 METROS CALLE SAN LUIS. CITESE A INTERESADOS HACER VALER SUS DERECHOS. TESTIMONIAL CELEBRARSE DIEZ HORAS DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO - ESTE JUZGADO, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COLINDANTES. EXPEDIENTE - 858/92.-

SAN LUIS R.C., SONORA, MAYO 26 DE 1992
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
RUBRICA

A1568 46 47 46

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES	
Banpais, S.N.C.	73
Lic. María Teresa Delgado Domínguez.	74
Bancomer, S.A. (6)	74, 75, 77
Pedro M. Meza Celaya.	75
Lic. Guillermo Moreno Figueroa.	77
Jaime Durán Ochoa.	78
Lic. Roberto Encinas Meléndrez.	
JUICIOS HIPOTECARIOS	
Bancomer, S.A. (2)	79, 80
Banco Mercantil del Norte, S.N.C.	79
Banco Nacional de México, S.A.	
Banco Internacional, S.N.C. (2)	80
Lic. José Rubén Leal Martínez.	81
Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz.	
JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD	
Olga Leticia Pineda de Sánchez.	81
Anastacia Rivas Vda. de Miranda.	
Leonarda Castillo Vázquez.	82
Ramón Martínez Ríos.	
Roberto Molina Silvas.	
Blanca Esthela Romo de Muñoz.	
Roberto Rico González.	
Pascual Contreras Najar.	83
Julio Romero Romero y/o Felipe Contreras Pérez.	
José Ramón Araiza Calderón.	
María Jesús Valenzuela Valenzuela.	
Roberto Castro Elías.	
JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD	
Margarita Urías Martínez.	84
JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS	
Bienes de Adán Nava Lua.	84
Bienes de Luz Mireya González Landazuri.	
Bienes de Santiago Cota Lucero.	
Bienes de Manuel Rodríguez Torres.	
Bienes de Procopio Bernal Agosttini.	
Bienes de Jesús Valenzuela Dicochea y otra. ...	
Bienes de Bernabé Coronado Medina.	85
Bienes de Ramón Martínez Grijalva.	
Bienes de Efraín Vázquez Lucero.	
Bienes de Efrén Arturo Madrid García.	
Bienes de Leonardo Trujillo y otra.	
Bienes de Luis Grijalva y Manuela Villa.	
Bienes de José María Valenzuela Valenzuela. ...	
Bienes de María Luna Félix de Tánori y otro. ..	
Bienes de Amelia Guadalupe Molina Torres.	86
Bienes de Vicente Jacobo Bracamonte.	
Bienes de Gregoria Silva Domínguez de Acosta. .	
Bienes de María Teresa Liera Vda. de Ibarra. ..	
JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO	
Rocío Llamas Valle.	86
María del Carmen Pérez Escobedo.	
Acela Alvarado Chávez.	